

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE
VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD 2

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón 27
MEDI AMBIENT

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALCUDIA DE VEO, ARAÑUEL, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BETXÍ,
CABANES, LA LLOSA, LA TORRE D'EN DOMÈNEC, L'ALCORA, LES
ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, LES COVES DE VINROMÀ, LES
USERES/USERAS, MONCOFA, ORPESA/OROPESA DEL MAR, VINARÒS 28

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD /

03976-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., para su centro de trabajo de La Vall d'Uixó dedicados a la actividad de recogida, transporte y tratamiento de residuos hospitalarios y las actividades de desinfección, desinsectación y desratización, con vigencia desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37 /2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 22.5 de la ORDEN 2/2026, de 12 de mayo, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se desarrolla el Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad.

Esta Dirección Territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón de la Plana a 3 de septiembre de 2026

EL DIRECTOR TERRITORIAL , JOSÉ LUIS CHIVA CABEDO

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION CENTRO DE TRABAJO LA VALL D'UIXÓ (CASTELLÓN).

PREVIO. PARTES SIGNATARIAS DEL CONVENIO COLECTIVO.

El convenio colectivo es firmado por los miembros de la comisión negociadora, conformada por:
La parte social

- D. Vicente Rosell López (UGT).

Asesor por la parte social:

- D. Eloy Gual Vilalta (UGT)

Por la Empresa:

- D. Abel Sala Navalón
- D. Alfredo Pau Fayos

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional. - Este convenio colectivo regula las relaciones laborales entre la Empresa, PREZERO GESTION DE RESIDUOS S. A. DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA VALL D'UIXÓ, y sus trabajadores, dedicados a la actividad de gestión de residuos hospitalarios, recogida, transporte y tratamiento de residuos hospitalarios y las actividades de desinfección, desinsectación y desratización. Que tiene su sede situada en POLIGONO BELCAIRE-C/B-PARCELA 804. LA VALL D'UIXÓ.

Artículo 2. Ámbito personal. -El convenio colectivo afecta a la totalidad de trabajadores/as de la empresa en el centro de trabajo de La Vall d'Uixó, dedicados a la actividad indicada en el ámbito funcional, independientemente de la naturaleza contractual

Artículo 3. Ámbito Temporal. -La vigencia temporal del convenio será de 4 años, extendiéndose su ámbito desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028. Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con efectos retroactivos del 1 de enero de 2025.

El pago de los atrasos se efectuará a partir del mes siguiente de la firma, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4. Denuncia y prórroga. -El presente Convenio Colectivo será denunciado de forma automática llegado el vencimiento de este, el 31 de diciembre de 2028, sin que las partes tengan que proceder a su denuncia y sin necesidad de preaviso alguno.

A partir de la fecha de finalización del mismo, las partes tienen tres meses para constituir la mesa negociadora del nuevo Convenio Colectivo pudiendo dar traslado cualquiera de las partes a la otra las materias objeto de negociación.

Este Convenio seguirá en vigor tanto en cuanto no se pacte otro que lo sustituya.

Art. 5 Condiciones más beneficiosas:

a) Las remuneraciones económicas y condiciones laborales establecidas en este convenio tendrán las condiciones de mínimas.

b) Las mejoras individuales o colectivas que, a la entrada en vigor del presente convenio, superen las contenidas en el mismo en su conjunto no podrán ser absorbidas ni compensadas.

c) De dictarse una disposición de rango superior al presente convenio que presente una mejora del mismo considerado en su conjunto, será de aplicación a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad. - En el supuesto de que por la autoridad competente fuese declarada nula alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio, quedará todo él sin eficacia, debiendo procederse en dicho caso, a una nueva negociación de la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible.

No obstante lo anterior, las condiciones económicas pactadas, permanecerán vigentes en tanto no sean de posible modificación en la negociación y hasta que no se definan en la publicación definitiva.

Artículo 7. Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo:

1) Constitución y funcionamiento. - Se crea una comisión mixta encargada de interpretar y velar por el exacto cumplimiento de este convenio, que se pronunciará sobre conflictos interpretativos de su contenido, a petición de la parte interesada, con carácter no vinculante, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a los órganos de mediación administrativos y/ o a la vía jurisdiccional competente.

La Comisión estará compuesta por el delegado/a de Personal y un representante de la empresa. Las decisiones se adoptarán por mayoría de cada parte.

2) Procedimiento. - Para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la relación colectiva entre las partes, cualquiera de éstas podrá someter la discrepancia a la comisión mixta paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Si no se hubiese alcanzado un acuerdo en el seno de la comisión mixta paritaria del convenio, las partes deberán someterse a los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del E.T. para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la relación, concretamente al VII Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Comunitat Valenciana, suscrito el 8 de febrero de 2023; DOGV núm. 9558/21.03.2023 .

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8. Contratos de trabajo:

a) Todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la empresa y que no hayan sido dados de alta en la Seguridad Social en el plazo legalmente establecido, adquirirán la condición de fijos en la plantilla con efectos desde el primer día de trabajo.

b) La contratación de personal se efectuará de conformidad con la legislación vigente en cada momento, por escrito y con copia al trabajador, acreditándole el registro del mismo en los organismos oficiales competentes.

Artículo 9. Periodo de prueba.- Se establece un periodo de prueba de seis meses para los técnicos titulados y de 15 días para el resto del personal.

Artículo 10. Movilidad funcional: trabajo de superior o inferior categoría:

a) La movilidad funcional para la realización de actividades profesionales no correspondientes a las categorías para las que fueron contratados los/as trabajadores/as, solo será posible si se acreditan razones técnicas u organizativas que las justifiquen y por el tiempo imprescindible para su realización.

b) La empresa deberá comunicar al trabajador/a afectado/a y a los representantes sindicales las razones objetivas que hacen necesaria la medida y el tiempo de duración de la misma.

c) La movilidad funcional se deberá efectuar sin menoscabo de la dignidad del trabajador/a y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente

a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que se mantendrá la retribución de origen.

d) No cabrá invocar las causas de despido objetivo por ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas a las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

e) Cuando un trabajador/a desarrolle de forma continuada un trabajo de categoría superior por un periodo de seis meses o más, consecutivos o alternos en un periodo de doce meses naturales, pasará automáticamente a encuadrarse en esa categoría con las condiciones económicas establecidas para la misma. Si el periodo fuese inferior a seis meses, por sustitución o enfermedad de otros/as trabajadores/as, cobrará el salario correspondiente a la categoría durante ese periodo.

f) El desarrollo de tareas de inferior categoría exigirá una necesidad perentoria e imprevisible y la imposibilidad de cubrir el servicio con el personal contratado para las mismas.

Artículo 11. Jornada de trabajo.-La jornada de trabajo para el personal del presente convenio será de cuarenta horas semanales de promedio en cómputo anual. Cualquier acuerdo legislativo o Convenio sectorial que mejore estas condiciones será incorporado .

En cada uno de los centros de trabajo, para el personal de administración, se acordará entre la dirección del mismo y este personal la distribución de la jornada de trabajo.

La jornada para todo el personal administrativo de la empresa, será de jornada continuada en horario de 7.30 a 15:30 horas.

Cuando la duración de la jornada continuada exceda de 6 horas, deberá establecerse un periodo de descanso, durante la misma, de duración de 30 minutos. Esto se considerará trabajo efectivo.

Para el centro de trabajo de La Vall d'Uixó, los/as trabajadores/as adscritos a la prestación de los servicios denominados DDD (Desinfección, Desratización y Desinsectación) tendrán una jornada de trabajo de lunes a viernes, estableciéndose un sistema de guardias para los fines de semanas y festivos con carácter rotativo. Los trabajadores que realicen dichas guardias, por su disponibilidad dentro de la misma, percibirán el importe bruto de 30,00€ semanales por el servicio completo de la guardia semanal y festiva realizada, retribuyéndose la misma por el concepto de "plus de disponibilidad".

Dicho importe se revalorizará conforme al incremento salarial pactado.

Artículo 12. Fiestas.- Se implementará el calendario de festivos establecido legalmente en ámbito nacional, en cada comunidad autónoma, junto a los dos locales, siendo inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables.

Cuando un día festivo coincida con el de descanso semanal, se trasladará y se descansará en otra fecha.

Si el festivo coincide con el día de descanso semanal y , además, se trabaja, el descanso correspondiente al festivo y al día de descanso semanal, se trasladarán a otras fechas, debiendo descansar dos jornadas.

Cuando, excepcionalmente, por razones técnicas u organizativas, no se pueda descansar el día de fiesta correspondiente, la empresa abonará al trabajador/a las horas trabajadas al precio de la hora extraordinaria realizada en festivo.

En el calendario anual, se incluirá un festivo local por centro de trabajo, acordado entre las partes, adicional a los dos existentes, el cual tendrá carácter de recuperable, fijando la empresa para cada trabajador/a la recuperación.

Los días 24 y 31 de diciembre, se trabajará media jornada, no teniendo la reducción de jornada en estas fechas carácter de recuperable.

Se establece el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres, como un día adicional de asuntos propios que se comportará como el resto de los que ya se disfrutan.

Artículo 13. Plus de nocturnidad.-Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las 22 horas y las 6 horas, y su retribución tendrá un incremento de 50% sobre el salario base de la categoría profesional. Se abonará por el tiempo de su realización, en periodo vacacional y sin repercusión en las pagas extras.

Cualquier hora de trabajo realizada entre las 22:00 y las 6:00 se retribuirá con el incremento que corresponda por aplicación de plus de nocturnidad.

Se exceptúa a los/as trabajadores/as contratados para el turno de noche, entendiendo que en el salario de los mismos ya está incluido el plus de nocturnidad.

Artículo 14. Horas extraordinarias.-No se excederá del número máximo de horas extraordinarias por trabajador/a previsto en la legislación vigente, siendo estas voluntarias y rotativas.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas, a petición del trabajador/a, por descanso a razón de 1 hora y quince minutos por hora extra trabajada, en los cuatro meses naturales siguientes a la fecha de su realización.

Se fijará en las tablas salariales anexas el valor de las horas extras.

La/s hora/s extraordinaria/s realizada/s por el personal administrativo, se compensará/n con descanso incrementado en 1,5 su valor.

Artículo 15. Vacaciones.-Todos/as los/as trabajadores/as de la empresa disfrutarán de 23 días laborales de vacaciones al año.

El calendario de vacaciones se acordará en el primer trimestre del año entre la empresa y los representantes de los trabajadores. La fecha inicial de disfrute no podrá coincidir en sábado, domingo o festivo.

Las vacaciones se disfrutarán de la siguiente forma: once días laborables continuados entre el 15 de junio al 15 de septiembre de cada año asignados de forma rotativa. El periodo de disfrute de los doce días restantes se determinará anualmente con antelación al 31 de marzo de cada año, a petición del trabajador/a y de conformidad con las necesidades del servicio.

Los/as trabajadores/as que entren a trabajar durante el año, disfrutarán antes del 31 de diciembre de la parte proporcional de vacaciones que les corresponda hasta la fecha.

Todo/a trabajador/a que esté trabajando desde el primero de enero disfrutará las vacaciones completas antes del 31 de diciembre, sin perjuicio de que en caso de cese en la empresa con anterioridad a esa fecha de liquidaciones le descuenta el importe equivalente a los días disfrutados en exceso.

La empresa, a solicitud del trabajador/a, vendrá obligada a darle por escrito antes del 31 de marzo de cada año, las fechas de disfrute de sus vacaciones anuales. Si después del 31 de marzo se variara el periodo vacacional fijado, por necesidades de la empresa, cada semana corrida se compensará al trabajador con un día de descanso adicional.

En ningún caso se podrá variar el periodo de vacaciones en los treinta días naturales inmediatamente anteriores a la fecha fijada como inicial de las mismas.

Artículo 16. Permisos y licencias.-Todos/as los/as trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio tendrán derecho al disfrute de los siguientes permisos y licencias con el carácter de abonables y no recuperables:

- a) Quince días naturales por matrimonio o registro de pareja de hecho.
- b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- c) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días
- d) Dos días por traslado del domicilio habitual.
- e) El tiempo necesario para asistir a la consulta del médico o especialista con justificación posterior a entregar a la empresa en las 24 horas siguientes.
- f) El tiempo necesario para la asistencia a exámenes cuando se acredite la matriculación en estudios oficiales previa comunicación de la fecha y hora de los mismos y su justificación.
- g) Tres días de asuntos propios (se incluye el día de san martín de porres). El disfrute del mismo será comunicado a la empresa con suficiente antelación, debiéndose de disfrutar dentro del año natural.
- h) Resto de permisos conforme al art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. Incapacidad temporal.-En los casos de incapacidad temporal por cualquier contingencia, el/la trabajador/a tendrá derecho a que se le complemente la prestación de incapacidad que pueda percibir con un complemento de mejora voluntaria, durante el tiempo que dure el pago delegado por la empresa, que alcance hasta el 100% del importe de los conceptos retributivos correspondientes a su categoría profesional, incluido pagas extras y antigüedad, quedando excluido de este complemento el plus de transporte, horas extra y conceptos no regulares.

Artículo 18. Maternidad:

- a) En el caso de embarazo, cuando exista prescripción facultativa, la mujer cambiará su puesto de trabajo, turno o función incompatible con su estado, por otro en el que pueda desarrollar su embarazo en condiciones óptimas para su salud y la del feto, sin que este cambio pueda afectar a las percepciones económicas que viniera percibiendo, y en ningún caso realizará trabajos nocturnos.
- b) Las trabajadoras embarazadas disfrutarán del tiempo indispensable remunerado para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización en horario de trabajo.

Artículo 19. Reducción de Jornada por motivos familiares

- a) Las trabajadoras tendrán derecho por lactancia de un hijo menor de nueve meses, a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará

proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada de media hora diaria con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. Este permiso podrá ser disfrutado por la madre o el padre en caso de que ambos trabajasen.

b) Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica, o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrán el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas del funcionamiento de la empresa. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y la reducción de jornada previstas en los apartados anteriores corresponderán al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador/a deberá preavisar al empresario con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada diaria.

c) La empresa, durante el periodo de lactancia por prescripción facultativa, cambiará su puesto de trabajo, turno o función por otro, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo/a.

d) En cualquier caso, se aplicará lo dispuesto en el art. 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20. Excedencia por cuidado de familiares:

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sean por naturaleza, como por adopción. O en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como previo a la adopción, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrá derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los/as trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que se venía disfrutando.

El periodo en el que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores, no será computable a efectos de antigüedad

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

El reingreso se notificará un mes antes de finalizar el periodo de excedencia y el mismo será automático.

En cualquier caso se aplicará lo dispuesto en el art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21. Suspensión con reserva del puesto de trabajo.- Se aplicará el contenido del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22. Extinción del contrato de trabajo.-Cuando el empresario no cumpliera los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo o la decisión extintiva del empresario tuviera como móvil algunas de las causas de discriminación prohibidas en la Constitución o en la Ley o bien se hubiera producido una violación de los derechos fundamentales y libertades públicas del/la trabajador/a, la decisión extintiva será nula, debiendo la autoridad judicial hacer tal declaración de oficio. La falta de concesión del preaviso no anulará la extinción. Si bien el empresario, con independencia de los demás efectos que procedan, estará obligado a abonar los salarios correspondientes a dicho periodo. La posterior observancia por el empresario de los requisitos incumplidos no constituirá, en ningún caso, subsanación de primitivo acto extintivo, sino un nuevo acuerdo de extinción con efectos desde su fecha.

Será también nula la decisión extintiva en los siguientes supuestos:

a) La de los/as trabajadores/as durante el periodo de suspensión de contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia natural, adopción o acogimiento o paternidad al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45, o el notificado en una fecha tal que el plazo de preaviso concedido finalice dentro de dicho periodo.

b) La de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del periodo de suspensión a que se refiere la letra a), y la de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4, 4bis y 5 del artículo 37, o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado o estén disfrutando la excedencia prevista en el apartado 3 del artículo 46, y la de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral en los términos y condiciones reconocidos en esta Ley.

c) La de los/as trabajadores/as después de haberse reintegrado al trabajo al finalizar los periodos de suspensión del contrato por maternidad, adopción, acogimiento o paternidad, siempre que no hubieran transcurrido más de nueve meses desde la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación salvo que, en esos casos, se declare la precedencia de la decisión extintiva por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

Artículo 23. Seguro de accidentes.-En el caso de accidente de trabajo del que se derive reconocimiento de incapacidad permanente en grado de absoluta o el fallecimiento, el trabajador/a accidentado o sus derechohabientes tendrán derecho a una indemnización a tanto alzado de 24.000 euros. Esta cantidad se asegurará mediante póliza de responsabilidad civil al efecto.

Artículo 24. Excedencia voluntaria.-El/la trabajador/a con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido más de dos años desde el final de la anterior excedencia. Las peticiones de excedencia deberán concederse por la empresa en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde el día de la presentación de la solicitud, que tendrá que ser anterior en un mes. La misma se formulará necesariamente por escrito, a su recepción la empresa acusará recibo. Durante el primer año de excedencia se mantendrá la reserva del puesto de Trabajo.

La solicitud de reingreso, en su caso, debe formularla por escrito el/la trabajador/a con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del período de excedencia.

Del escrito de solicitud se acusará recibo por la empresa.

El reingreso efectivo estará condicionado a la existencia de vacante de la misma categoría profesional del solicitante. De no existir vacante de su misma categoría y si de una inferior, el excedente podrá optar entre reingresar ocupando plaza de inferior categoría con el salario de la misma o esperar a que se produzca vacante de la suya.

Artículo 25. Excedencias especiales.-Dará lugar a la situación de excedencia especial el nombramiento para cargo público o sindical de ámbito provincial, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surgiera discrepancias a este respecto decidirá la jurisdicción competente.

La excedencia se prolongará por el tiempo en que el/la interesado/a permanezca en el cargo que la determina y otorgará derecho a reingresar en el mismo puesto de trabajo que viniera desempeñando el/la trabajador/a al producirse la excedencia computándose el tiempo de permanencia en esa situación como de trabajo efectivo a todos los efectos.

Artículo 26. Ropa de trabajo.-Anualmente al personal se le facilitará la siguiente ropa de trabajo adecuado a las características físicas de cada trabajador:

a) Equipo de invierno: tres sudaderas, tres camisetas, tres pantalones, un anorak, dos pares de botas de seguridad y un chaleco.

b) Equipo de verano: tres camisetas, tres pantalones, un par de botas de seguridad.

Estas prendas de trabajo se entregará en el mes de abril el de verano y en el de octubre el de invierno.

DISPOSICIONES RETRIBUTIVAS:

Artículo 27. Salarios.- Los salarios y conceptos salariales regulados en la actual tabla salarial vigentes al 1 de enero de 2024 se revisarán en los siguientes términos, en todos los conceptos:

- Año 2025, incremento a partir de las tablas salariales del 2024, de un 2,5%. Dicho incremento se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025.

- Año 2026, incremento a partir de la tablas salariales del 2025, de un 2,5%. Dicho incremento se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026.

- Año 2027. Revisión salarial en función del IPC real resultante al 31 de diciembre de 2026. Con un mínimo de un 2% y un máximo de un 3%.

- Año 2028. Revisión salarial en función del IPC real resultante al 31 de diciembre de 2027. Con un mínimo de un 2% y un máximo de un 3%.

Artículo 28. Antigüedad.-El complemento de antigüedad se calculará por trienios al 6% del salario base, con un tope máximo de siete trienios.

Artículo 29. Pagas extraordinarias.-La empresa abonará en concepto de pagas extraordinarias lo siguiente:

1).- Paga de VERANO: que será de 30 días, se abonará en el mes de junio de cada año. Su devengo será de 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año del pago.

2).- Paga de NAVIDAD: que será de 30 días, se abonará en el mes de diciembre de cada año. Su devengo será de 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso.

3.)- Paga de MARZO: Se establece un pago único para cada año siendo su importe el reflejado en las tablas salariales. El abono de la paga de marzo se realizará con la nómina del mes de marzo del año que se trate y su devengo se realizará de enero a diciembre del año anterior.

4).- Paga de SEPTIEMBRE: A partir del inicio efectivo de la nueva adjudicación que se produzca previsiblemente en octubre de 2026, se crea una paga extraordinaria denominada de septiembre que consistirá en el abono de una mensualidad del Salario Mínimo Interprofesional en el mes de septiembre de cada año. El devengo será del 1 de septiembre del año anterior al 31 de agosto del año del pago.

Esta paga extraordinaria se abonará de la siguiente forma, en el año 2027, el 50% del importe de una mensualidad del SMI de dicho año. En el año 2028 se abonará el restante 50% del importe de una mensualidad de SMI de dicho año.

La empresa estará en condiciones de asumir esta paga extraordinaria siempre que mantenga en la adjudicación el volumen de negocio no por debajo del 20% actual, cuyo resultado se comunicará a la Representación Legal de los Trabajadores.

Artículo 30. Viajes y dietas.- Se establece en concepto de abono por dietas, para todas las categorías profesionales, las cantidades contenidas en las tablas salariales:

a) Media dieta: cuando el/la trabajador/a prolongue o anticipe su jornada diaria más allá o con anterioridad a las 15:00 horas.

b) Dieta completa: cuando el/la trabajador/a tenga que pernoctar fuera de su domicilio, corriendo a cargo de la empresa además el coste del alojamiento.

c) Kilometraje: se abonará en caso de uso de vehículo propio.

Los importes o valores para cada concepto devengado son los dispuestos en las tablas salariales anexas.

Artículo 31. Plus de penosidad y peligrosidad.-Dada la actividad de la empresa, se establece un Plus de penosidad y peligrosidad cuyo importe viene especificado en las tablas salariales anexas al presente convenio.

Artículo 32. Complementos de puesto de trabajo.-

a) Complemento de destino o función.-Se establece un complemento de destino o función para los administrativos en las cuantías reflejadas en las tablas salariales anexas.

b) Plus Convenio.- Aquellos/as trabajadores/as que se encuentren dentro del ámbito funcional y personal del presente convenio, percibirán el presente plus cuya cuantía salarial viene establecida en las tablas salariales anexas.

Artículo 33. Plus especialista.-Se establece un plus de especialista para las categorías de mecánico, mantenimiento y conductor de 2ª), cuyos importes aparecen reflejados en las Tablas Salariales anexas.

Artículo 34. Plus responsable de equipo.-Se establece un plus de responsable de equipo para aquellos/as trabajadores/as que dentro de sus correspondientes turnos de trabajo, además de realizar sus tareas propias conforme a su categoría profesional, realicen labores de organización, coordinación, distribución y supervisión respecto a los demás trabajadores. Será asignada dicha responsabilidad por la Empresa. El importe del plus será el dispuesto en las tablas salariales anexas para cada día de trabajo en el que desempeñe dichas funciones.

Artículo 35. Premio a la natalidad.-Por el nacimiento de hijo/s o adopción/es, la empresa abonará un único premio de 100€ anuales. En el caso de que ambos progenitores permanezcan a la empresa, se devengará un solo premio de natalidad.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN

Artículo 36. Clasificación Profesional.-El sistema de clasificación profesional que se contempla en este Convenio se estructurará en función de lo previsto en el Convenio Colectivo General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogidas, tratamientos y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

Cada grupo profesional agrupa unilateralmente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y /o responsabilidades asignadas al personal.

La clasificación del personal, que se indica en el artículo siguiente, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los contenidos profesionales de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal, deben considerarse simplemente indicativo. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Todo el personal de la Empresa estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

Artículo 37. Grupos Profesionales.- El personal estará encuadrado, atendiendo a las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- a) Grupo de Técnicos.
- b) Grupo de Mandos Intermedios.
- c) Grupo de Administrativos.
- d) Grupo de operarios.

Artículo 38. Categorías Profesionales.- Cada grupo profesional comprende tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que para cada uno de ellas se concreta en categorías profesionales.

Estas funciones o especialidades profesionales serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos previstos en las tablas salariales anexas.

A) Grupo de Técnicos. El grupo de personal técnico estará compuesto por las siguientes funciones y/o especialidades profesionales que se corresponde con las distintas categorías profesionales que se encuadran en este grupo profesional:

- Jefe de Planta: En posesión de un título de grado superior o en grado, desempeña las funciones propias del servicio. Manda sobre la plantilla. Y es el responsable, junto a otro superior, de la gestión de

las distintas actividades de la Empresa. Coordina, gestiona y manda sobre el trabajo de los demás trabajadores de la planta, reportando directamente a su superior jerárquico.

- Técnico Medio Ambiente y Calidad: En posesión de un título superior o medio, o en grado, y dependiendo directamente del jefe de explotación o, en su caso, del gestor de la explotación o del jefe de planta, si lo hubiese. Es el responsable de llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el cumplimiento, puesta en marcha y seguimiento de las normas ambientales, de calidad y apoyo de logística y de seguridad de las actividades a su cargo. Tiene facultades para intervenir y disponer lo conveniente para el buen orden del trabajo tanto en planta como con los conductores y administrativos. Tiene facultades para emitir pedidos.

B) Grupo de mandos intermedios. El grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios y especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador, quedando encuadrado en este grupo profesional las siguientes categorías profesionales:

- Técnico de mantenimiento: En posesión de un título profesional que le capacite para el desempeño de su puesto, desarrollará las funciones de su especialidad que le encomiende la empresa. Es responsable del mantenimiento de los servicios a su cargo y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la conservación y mantenimiento de las maquinarias y utillajes, y al buen funcionamiento del servicio. Debe responder de la correcta ejecución de los trabajos y de la disciplina.

C) Grupo de administrativos.- Este grupo está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

- Jefe Administrativo.- Personal con responsabilidad y mando directo en la oficina. Ordena y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo y de las personas que tiene a su orden antes sus jefes inmediatos, distribuyendo, coordinando y supervisando el trabajo de sus subordinados.

- Oficial Primera Administrativo.- Personal que actúa a las órdenes de un jefe de administración y tiene a su cargo un servicio administrativo dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren estudio, preparación y reporte a su superior.

- Administrativo.- Personal que dedica su actividad a operaciones que le son encomendadas por sus superiores jerárquicos y en general a todas aquellas que se derivan de la gestión y funcionamiento del área administrativa de la Empresa.

D) Grupo Operarios.- El grupo de operarios está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y /o responsabilidades atendiendo a la categoría profesional del trabajador:

- Oficial Primera Mantenimiento.- Con mando sobre otros operarios o sin ellos, posee los conocimientos y cualificación máxima del oficio y la práctica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

- Oficial Segunda Mantenimiento.- Con conocimiento teórico-práctico del oficio, sin llegar a la especialización y conocimiento del oficial de primera, pero sabe y ejecuta los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

- Mecánico.- Es el responsable del taller. De la reparación de los vehículos y de las maquinarias mecánicas de tracción. Se encargará del buen funcionamiento, revisión y conservación de los vehículos de la Empresa y del mantenimiento y conservación de las herramientas y del material del taller y del orden y limpieza del propio taller. Observará las prescripciones técnicas de los vehículos y será el responsable de las inspecciones técnicas de los mismos.

◦ Jefe de equipo.- Es el peón especializado que, además de realizar, su propio cometido, dirige y se responsabiliza del trabajo del personal que integra su equipo. Puede sustituir a su superior jerárquico en ausencia de éste.

◦ Conductor de Primera.- El/la trabajador/a en posesión de los permisos y carnet de conducir, incluido el ADR, correspondiente tiene capacidad y aptitud para conducir de forma habitual vehículos tráiler y por encima de los 3500,00 Kg.

◦ Conductor de Segunda.- Es el/la trabajador/a que, hallándose en posesión del carnet de conducir correspondiente y del carnet de ADR, conduce vehículos de empresa cuya capacidad de carga no excede los 3500,00 kg.

◦ Peón Planta.- Es el/la trabajador/a dedicado al tratamiento de residuos y a la higienización de contenedores, así como al mantenimiento de las condiciones de limpieza e higiene de la instalación. En caso de asumir las funciones de responsable de turno, percibirá el plus correspondiente.

◦ Peón DDD.- El/la trabajador/a que, con la cualificación profesional suficiente, se dedica a trabajos de control de plagas y mantenimiento de instalaciones frente al riesgo de legionelosis y otras plagas.

◦ Oficial Primera de Planta y de DDD.- Es el/la trabajador/a con mando sobre otros/as trabajadores/as o sin él, que posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero, delicadeza y pleno rendimiento.

◦ Oficial segunda Planta y DDD.- Es el trabajador que con el conocimiento técnico y práctica del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los oficiales de primera, ejecuta los cometidos con perfección y eficacia.

◦ Otros.- Se reconoce a efectos de aplicación de este Convenio las categorías no definidas aquí pero existentes en la Empresa de: comercial y conserje. Así como todas aquellas que por necesidades de la Empresa puedan crearse durante la vigencia de este convenio.

Artículo 39. Formación.- La empresa fijará anualmente un calendario de formación obligatoria, con la conformidad de los representantes de los trabajadores. Con esta formación se pretende mantener actualizado permanentemente la capacitación de sus trabajadores/as, asegurando la cualificación personal de éstos, promoviendo la formación especializada que suponga una mejora que redunde en la calidad del trabajo. Para ello, se estudiarán y valorarán las solicitudes que hagan los/as trabajadores/as para recibir la formación ofertada por la Empresa, debiendo ésta facilitar la asistencia del personal a los cursos para los que hayan sido asignados, pudiendo realizarse dicha formación fuera de los horarios de trabajo.

En los supuestos de formación específica necesaria para que el/la trabajador/a pueda seguir ostentando su capacitación profesional que le permita seguir accediendo a su puesto de trabajo, como los casos necesarios formativos para la renovación del carnet de ADR, renovación del CAP, renovación de homologaciones para el control de plagas y legionela, entre otros, será la Empresa la que asumirá la obligación de facilitar la formación reglada, asumiendo los costos de dicha formación. Los sobrecostos que puedan originarse de esta formación provocados por el propio trabajador, será, en este caso, éste quien deba asumir dichos costos formativos, no pudiendo ejercer las funciones para las que fue contratado si el acceso a su puesto de trabajo depende de la obtención de los títulos, carnets u homologaciones necesarios para el desarrollo de su prestación. En este supuesto, el trabajador deberá pasar a una categoría inferior mientras perdure la imposibilidad de acceso a su puesto de trabajo de origen, percibiendo los salarios correspondientes a la categoría profesional del puesto de trabajo que desempeñe.

Las horas de formación realizadas fuera del horario de trabajo del trabajador/a, se compensarán durante el año natural en que se hayan generado con días de descansos, siendo para tal fin equivalente una hora de formación a una hora y quince minutos de trabajo ordinario.

GARANTÍA DE EMPLEO

Artículo 40. Subrogación del personal.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes del capítulo XI del Convenio Colectivo General del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE núm. 258 de 25/10/2024), y como norma convencional supletoria, complementaria y subsidiaria del presente Convenio Colectivo de Empresa, se prevé para el personal afecto a este Convenio la subrogación del personal con ocasión de la sustitución de entidades o clientes que se sucedan, en una concreta actividad o varias de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, en los términos, condiciones y supuestos pactadas en el Convenio Colectivo General del Sector.

DERECHOS SINDICALES

Artículo 41. Derechos y garantías sindicales.

1) Constitución de secciones sindicales:

Los/as trabajadores/as afiliados/as a un mismo sindicato podrán constituir la Sección Sindical en la empresa de conformidad con los estatutos del sindicato. Los miembros de la Sección Sindical elegirán, de entre ellos, a los Delegados Sindicales que les correspondan, de conformidad con el artículo 10.2 de la Ley Orgánica de la Libertad Sindical y cuyas funciones serán las siguientes:

-Representar y defender los intereses de su sindicato y de los afiliados al mismo en el seno de la empresa y servir de medio de comunicación entre el sindicato y la empresa. -Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, delegados de personal, comité de prevención de riesgos laborales y comisión mixta con voz pero sin voto. Tendrán acceso a la misma información y documentación que los representantes de los trabajadores con el deber de sigilo previsto para los mismos.

-Serán oídos por la empresa en aquellos problemas que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato.

-Se les informará por la empresa de los despidos o sanciones graves o muy graves, pudiendo emitir informe no vinculante.

2) Crédito horario sindical:

Los/as delegados/as de personal, miembros del Comité de Empresa y Delegados/as de Sección Sindical de Sindicato con representación en el Comité de Empresa, dispondrán de 20 horas mensuales que podrán ser acumuladas, dentro de cada mes, en uno o varios de sus miembros, en la forma que estos acuerden. La acumulación deberá ser comunicada a la empresa con carácter previo.

3) Facultades:

Los comités de empresa, delegados/as de personal y delegados/as sindicales tendrán los derechos y garantías reconocidas por el Estatuto de los Trabajadores y a la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 42. Comisión de Seguridad y Salud Laboral.-

Se crea una comisión de Seguridad y salud Laboral que tendrá como misión prioritaria el estudio de las consecuencias que en el ámbito de la empresa supone la aplicación de la normativa sobre la prevención de riesgos laborales, así como del análisis de los riesgos que afecten a las diferentes actividades de la empresa y los planes de prevención de la misma, determinar la formación a impartir en esa materia, establecer el cuadro y la naturaleza de las denominadas revisiones médicas específicas y velar por el cumplimiento por parte de la empresa y de los trabajadores de las normas de prevención y el uso de los medios colectivos e individuales establecidos.

La Comisión estará integrada por dos miembros : deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la firma del Convenio y formarán 'parte de la misma con carácter paritario, un miembros nombrados por las centrales sindicales con presencia en la empresa y un miembros designados por la dirección de la misma, pudiendo asistir, con voz pero sin voto, dos asesores por cada una de los representaciones.

En la reunión de constitución de la Comisión deberá establecerse un calendario de reuniones, así como el procedimiento por el que se regulará su funcionamiento. Esta regulación deberá recoger lo relativo al régimen de sesiones, los plazos para la elaboración de trabajos, estudios, y propuestas, así como lo referente al sistema de adopción de acuerdos que requerirán en todo caso, al menos, el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros de cada una de las representaciones integrantes de la Comisión. La comisión asume, en los acuerdos adoptados en su seno, la responsabilidad compartida frente a la normativa de prevención de riesgos laborales y sus acuerdos tendrán el mismo valor que lo pactado en Convenio Colectivo.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 43. Facultad sancionadora.-Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo a la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con aquéllas.

Artículo 44. Graduación de las faltas.-Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as al servicio de la empresa se clasificarán atendiendo a su importancia y circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

Artículo 45. Faltas leves.-Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Los reiterados descuidos, errores o demoras inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
2. Dos o más faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, de 20 minutos o más, sin que existan causas justificadas. Si las faltas de puntualidad sin causa justificada son superiores a treinta minutos se considerará falta grave.
3. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbará el trabajo de los demás operarios, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.
4. El descuido voluntario en la conservación del material, prendas de trabajo o medios de protección y en su limpieza.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de cinco días después de haberlo efectuado.
6. Falta de aseo y limpieza personal reiteradamente.
7. Dejar ropa o efectos personales fuera de los lugares adecuados para su custodia.
8. Las peleas con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral.
9. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.

10. Entregar los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal fuera del plazo legal establecido.

11. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado a descanso.

12. No comunicar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las veinticuatro horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

13. No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste para el buen desarrollo del trabajo.

14. Faltas de respeto y educación en el trato con los compañeros de trabajo y faltas de respeto e incorrección en el modo de dirigirse a superiores o subordinados.

15. Una falta al trabajo no justificada cuando tenga que relevar a un compañero.

Artículo 46.- Faltas graves.-Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, superiores a veinte minutos, sin que existan causas justificadas. Si la falta de puntualidad sin causa justificada es superior a treinta minutos se calificará como falta muy grave.

2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. Entregarse a juegos o similares, cualesquiera que sean, estando de servicio.

4. La simulación de enfermedad o accidente.

5. La desobediencia injustificada a los superiores en el desarrollo normal de trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.

6. Dormir durante la jornada de trabajo, salvo causas de fuerza mayor.

7. Actitudes o comportamientos reiterados que degraden la buena imagen de los/as trabajadores/as del sector o de la empresa.

8. Faltas reiteradas y notorias de respeto o consideración al público.

9. Descuidos importantes en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles y medios de protección que lo requieran.

10. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización. Hacer uso del teléfono móvil durante la prestación del servicio para asuntos ajenos a la relación laboral con la Empresa. En caso de reiteración en la comisión de esta infracción, será clasificada la misma como muy grave.

11. El abandono del puesto de trabajo, sin causa justificada, que ocasione perjuicios graves a la empresa o pueda ser causa de accidente de sus compañeros.

12. La disminución voluntaria del rendimiento normal del trabajo.

13. Subir a los vehículos sin la debida autorización; consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados, o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.

14. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

15. La negligencia o imprudencia grave y no justificada en el desarrollo de la actividad encomendada.

16. No advertir, inmediatamente a sus jefes, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales, así como ocultar o falsear dicha información.

17. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

18. La negligencia grave en la conservación de materiales o máquinas cuando el trabajador tenga a su cargo dicha conservación y esté cualificada.

19. La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior.

20. Simular la presencia de otro empleado por cualquier medio.

21. La reiterada falta de aseo y limpieza personal.

22. Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.

23. La alteración o permuta de turnos, trabajos o vacaciones sin conocimiento del superior jerárquico.

24. No reflejar las incidencias ocurridas en el servicio en la correspondiente hoja de ruta y/o no cumplimentar la misma.

Artículo 47.- Faltas muy graves.-Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un período de un seis meses o quince durante un año.

2. Faltar al trabajo más de tres días durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el periodo de treinta días, superiores a treinta minutos, sin causa justificada.

4. Más de diez faltas de puntualidad superiores a 30 minutos en la asistencia al trabajo sin justificar en el periodo de seis meses.

5. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en el trabajo.

6. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa, que pueda implicar desconfianza para ésta y, en todo caso, las de duración superior a seis años.

7. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos instalaciones, edificios, enseres, documentos, o cualquier otro objeto de la empresa.

8. Cualquier alteración intencionada o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

9. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.

10. Violar intencionadamente el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de sus trabajadores o de las representaciones sindicales.

11. La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo aun no siendo habitual, o fuera del mismo vistiendo uniforme de la empresa.

12. El incumplimiento de lo establecido en este Convenio en materia de discreción profesional.

13. La competencia desleal.

14. Las ofensas verbales reiteradas así como las físicas y los malos tratos de palabra u obra y/o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

15. Las ofensas verbales reiteradas así como las físicas y los malos tratos de palabra u obra y/o faltas graves de respeto y consideración al personal que trabaja en las instalaciones del cliente que ha contratado nuestros servicios, independientemente de la modalidad de contratación que los vincule al mismo.

16. El abandono del puesto de trabajo sin justificación cuando ello ocasione perjuicio muy grave para la empresa o fuera causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

17. La imprudencia o negligencia inexcusable.

18. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa, o hacer uso indebido de los mismos, cuando no esté justificado.

19. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

20. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

21. La desobediencia continuada o persistente.

22. Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, aún de no producirse alteraciones ilícitas ni conseguir su objetivo, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegidos.

23. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él durante la realización del servicio, que sean constitutivos de delito.

24. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

25. Alegar motivos falsos para obtener licencias.

26. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción firme.

27. Pedir regalos de cualquier tipo por los servicios de la empresa.

Artículo 48. Prescripción de las faltas.-Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido

Artículo 49.-Sanciones.-Para la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de responsabilidad del trabajador/a, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y el perjuicio ocasionado a la empresa .

- Sanciones por faltas leves:
 - Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

- Sanciones por faltas graves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.

- Sanciones por faltas muy graves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta treinta días.

- Despido.

IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 50. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.-

1. Las partes firmantes del presente Convenio, impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación en las condiciones laborales por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así por razones de lengua, dentro del Estado español, todo ello, de conformidad a la legislación vigente y en especial, a lo regulado en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, que entró en vigor el día 24 de marzo de 2007.

2. Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positivas u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades, etc.

A tal finalidad ambas partes llegar a los siguientes acuerdos:

- Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.

- En materia de contratación, se promoverá, el que, a igual mérito y capacidad se contemple positivamente el acceso del género menos representado.

- Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno y otro género.

3. Al personal incluido en este convenio, les será de aplicación el Plan de Igualdad de la Compañía o del grupo de empresas y estarán afectado, si a ello ha lugar, en todas las decisiones que se planteen por la comisión de igualdad en vigor en la empresa o en su caso, en el grupo de empresas.

Disposición adicional primera.-

Retirada de carné de conducir.-En caso de que a un conductor/a le fuese retirado el carné de conducir como consecuencia de conducir un vehículo propiedad de la empresa por cuenta y orden de la misma, deberá ser acoplado a un puesto de trabajo lo más cercano posible en la escala de categorías. Si la retirada es por seis meses, dicho beneficio sólo podrá ser utilizado una sola vez. Si por las características de la empresa no existiera ningún puesto de trabajo distinto al de conductor, dicho beneficio solo se aplicará por un periodo de seis meses al 100% y por el resto del periodo de suspensión se reducirá al 80% de las percepciones que le correspondan. Se excluirán los casos en los que la retirada de carné sea debida al consumo de drogas y/o alcohol probado y/o habitual. Se amplía dicha protección a las retiradas producidas durante el periodo "in itinere" con el máximo de una hora de ida y una hora de vuelta, excepción hecha de los casos de droga y/o alcohol, exceso de velocidad y delitos tipificados en el Código Penal. Se producirá acoplamiento a la categoría más cercana con retribución del trabajo que se realice. b) Sanciones de tráfico: la empresa se hará responsable de las sanciones y multas de tráfico que se impongan a los conductores, cuando éstas sean imputables a la misma. El/la conductor/a viene

obligado, cuando le sea notificado personalmente, a entregar el boletín de denuncia a la empresa a la mayor brevedad posible.

Disposición Adicional Segunda:

Jubilación Parcial.-

Todos/as los/as trabajadores/as que cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley deseen adscribirse a la modalidad de jubilación anticipada parcial en las condiciones que se establecen en el presente convenio, podrán hacerlo, obligándose la empresa a cumplir los trámites necesarios para su obtención. No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo hasta que se jubile totalmente

Dicha posibilidad se sujeta a los siguientes requisitos:

1- Podrán acceder a la jubilación parcial que se regula en el presente acuerdo los /as trabajadores/as que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación anticipada total, reúnan asimismo las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral junto con el escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación. Además, será necesario que, al momento de inicio de la situación de jubilación parcial, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo previsto por la legislación vigente.

2- El porcentaje en que se podrá solicitar la jubilación parcial será el que establezca la normativa vigente en cada momento.

3- Dicha relación laboral se instrumentará mediante la suscripción de un contrato de trabajo a tiempo parcial y por escrito en modelo oficial.

4- La empresa celebrará simultáneamente un contrato de relevo con un/a trabajador/a en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el/la trabajador/a que se jubila parcialmente. La duración de este contrato será igual a la del tiempo que le falte al trabajador sustituido cesará con anterioridad al servicio de la empresa por cualquier causa, en cuyo caso se extinguirá igualmente el contrato de trabajo de relevista.

5- El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el/la trabajador/a parcialmente jubilado tendrá una duración igual a la que, en el momento de su celebración, le reste para alcanzar su edad mínima para la jubilación ordinaria, momento en el que se extinguirá dicho contrato de trabajo, debiendo pasar de modo forzoso dicho/a trabajador/a la situación de jubilación total.

Disposición Final.- Aquellas materias no reguladas en el presente Convenio Colectivo se regularán por lo dispuesto en el Convenio Colectivo General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, sirviendo éste dado su ámbito superior como norma complementaria, supletoria y subsidiaria de aquel.

TABLAS SALARIALES 2025

PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.
VALL D'UIXÓ

Categoría	Salario Base - Euros	Antigüedad - Euros	P. Convenio- Euros	C. Destino/Función - Euros	P. Peligrosidad - Euros	P. Especialista - Euros	Paga Marzo Euros	Total Euros
Jefe de Planta	1.468,27	Tienios 6% s.b	147,94	0,00	197,26	0,00	0	1.813,47
Técnico Mantenimiento	1.468,27	Tienios 6% s.b	147,94	0,00	197,26	0,00	0	1.813,47
Técnico Calidad y MA	1.468,27	Tienios 6% s.b	147,94	0,00	197,26	0,00	0	1.813,47
Jefa Admvo.	1.496,99	Tienios 6% s.b	147,94	157,80	0,00	0,00	0	1.802,73
Oficial 1º Planta/DDD	1.433,02	Tienios 6% s.b	147,94	0,00	197,26	0,00	0	1.778,22
Oficial 1º Mantenimiento	1.433,02	Tienios 6% s.b	147,94	0,00	197,26	19,27	0	1.797,49
Mecánico	1.433,02	Tienios 6% s.b	147,94	0,00	197,26	19,27	0	1.797,49
Conductor 1ª	1.433,02	Tienios 6% s.b	147,94	0,00	197,26	0,00	0	1.778,22
Jefe Equipo	1.285,08	Tienios 6% s.b	147,94	0,00	197,26	0,00	0	1.630,28
Oficial 2ª Planta/DDD	1.285,08	Tienios 6% s.b	147,94	0,00	197,26	0,00	0	1.630,28
Oficial 2ª Mantenimiento	1.285,08	Tienios 6% s.b	147,94	0,00	197,26	19,27	0	1.649,55
Conductor 2ª	1.285,08	Tienios 6% s.b	147,94	0,00	197,26	19,27	0	1.649,55
Oficial 1ª Administrativo	1.267,44	Tienios 6% s.b	147,94	104,77	0,00	0,00	0	1.520,15
Administrativo	1.143,22	Tienios 6% s.b	147,94	104,77	0,00	0,00	0	1.395,93
Peón Planta/DDD	1.143,22	Tienios 6% s.b	147,94	0,00	197,26	0,00	0	1.488,42

(A) Máximo siete trienios

SALARIOS BRUTOS ANUALES PARA EL AÑO 2025

2,50%

Categoría	Salario Base - Euros	Antigüedad - Euros	P. Convenio- Euros	C. Destino/Función - Euros	P. Peligrosidad - Euros	P. Especialista - Euros	Paga Marzo Euros	Total año Euros
Jefe de Planta	20.555,86	Tienios 6% s.b	2.071,13	0,00	2.761,62	0,00	1.311,50	26.700,10
Técnico Mantenimiento	20.555,86	Tienios 6% s.b	2.071,13	0,00	2.761,62	0,00	0	26.700,10
Técnico Calidad y MA	20.555,86	Tienios 6% s.b	2.071,13	0,00	2.761,62	0,00	0	26.700,10
Jefa Admvo.	20.957,91	Tienios 6% s.b	2.071,13	2.209,30	0,00	0,00	0	26.549,83
Oficial 1º Planta/DDD	20.062,39	Tienios 6% s.b	2.071,13	0,00	2.761,62	0,00	0	26.206,63
Oficial 1º Mantenimiento	20.062,39	Tienios 6% s.b	2.071,13	0,00	2.761,62	269,80	0	26.476,43
Mecánico	20.062,39	Tienios 6% s.b	2.071,13	0,00	2.761,62	269,80	0	26.476,43
Conductor 1ª	20.062,39	Tienios 6% s.b	2.071,13	0,00	2.761,62	0,00	0	26.206,63
Jefe Equipo	17.991,10	Tienios 6% s.b	2.071,13	0,00	2.761,62	0,00	0	24.135,34
Oficial 2ª Planta/DDD	17.991,10	Tienios 6% s.b	2.071,13	0,00	2.761,62	0,00	0	24.135,34
Oficial 2ª Mantenimiento	14.422,25	Tienios 6% s.b	2.071,13	0,00	2.761,62	269,80	0	20.836,29
Conductor 2ª	17.991,10	Tienios 6% s.b	2.071,13	0,00	2.761,62	269,80	0	24.405,14
Oficial 1ª Administrativo	17.744,10	Tienios 6% s.b	2.071,13	1.466,78	0,00	0,00	0	22.593,50
Administrativo	16.005,08	Tienios 6% s.b	2.071,13	1.466,78	0,00	0,00	0	20.854,48
Peón Planta/DDD	16.005,08	Tienios 6% s.b	2.071,13	0,00	2.761,62	0,00	0	22.149,32

(A) Máximo siete trienios

0,20 POR KILOMETRO

14,81	VALOR HORA EXTRA
73,94	VALOR DIETA COMPLETA
14,81	VALOR MEDIA DIETA
19,70	HORA EXTRA FESTIVO
7,11	VALOR DIA PLUS RESPONSABLE DE EQUIPO
124,26	PLUS RESPONSABILIDAD

TABLAS SALARIALES 2026

PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.
VALL D'UIXÓ

Categoría	Salario Base - Euros	Antigüedad - Euros	P. Convenio- Euros	C. Destino/Función - Euros	P. Peligrosidad - Euros	P. Especialista - Euros	Paga Marzo Euros	Total Euros
Jefe de Planta	1.504,98	Trienios 6% s.b	151,64	0,00	202,19	0,00	0	1.858,81
Técnico Mantenimiento	1.504,98	Trienios 6% s.b	151,64	0,00	202,19	0,00	0	1.858,81
Técnico Calidad y MA	1.504,98	Trienios 6% s.b	151,64	0,00	202,19	0,00	0	1.858,81
Jefa Admvo.	1.534,42	Trienios 6% s.b	151,64	161,74	0,00	0,00	0	1.847,80
Oficial 1.º Planta/DDD	1.468,85	Trienios 6% s.b	151,64	0,00	202,19	0,00	0	1.822,68
Oficial 1.º Mantenimiento	1.468,85	Trienios 6% s.b	151,64	0,00	202,19	19,75	0	1.842,43
Mecánico	1.468,85	Trienios 6% s.b	151,64	0,00	202,19	19,75	0	1.842,43
Conductor 1ª	1.468,85	Trienios 6% s.b	151,64	0,00	202,19	0,00	0	1.822,68
Jefe Equipo	1.317,21	Trienios 6% s.b	151,64	0,00	202,19	0,00	0	1.671,04
Oficial 2.ª Planta/DDD	1.317,21	Trienios 6% s.b	151,64	0,00	202,19	0,00	0	1.671,04
Oficial 2.ª Mantenimiento	1.317,21	Trienios 6% s.b	151,64	0,00	202,19	19,75	0	1.690,79
Conductor 2ª	1.317,21	Trienios 6% s.b	151,64	0,00	202,19	19,75	0	1.690,79
Oficial 1.º Administrativo	1.299,13	Trienios 6% s.b	151,64	107,38	0,00	0,00	0	1.558,15
Administrativo	1.171,80	Trienios 6% s.b	151,64	107,38	0,00	0,00	0	1.430,83
Peón Planta/DDD	1.171,80	Trienios 6% s.b	151,64	0,00	202,19	0,00	0	1.525,63

(A) Máximo siete trienios

SALARIOS BRUTOS ANUALES PARA EL AÑO 2026

2,50%

Categoría	Salario Base - Euros	Antigüedad - Euros	P. Convenio- Euros	C. Destino/Función - Euros	P. Peligrosidad - Euros	P. Especialista - Euros	Paga Marzo Euros	Total año Euros
Jefe de Planta	21.069,76	Trienios 6% s.b	2.122,90	0,00	2.830,66	0,00	1.344,29	27.367,60
Técnico Mantenimiento	21.069,76	Trienios 6% s.b	2.122,90	0,00	2.830,66	0,00	1.344,29	27.367,60
Técnico Calidad y MA	21.069,76	Trienios 6% s.b	2.122,90	0,00	2.830,66	0,00	1.344,29	27.367,60
Jefa Admvo.	21.481,86	Trienios 6% s.b	2.122,90	2.264,53	0,00	0,00	1.344,29	27.213,57
Oficial 1.º Planta/DDD	20.563,95	Trienios 6% s.b	2.122,90	0,00	2.830,66	0,00	1.344,29	26.861,79
Oficial 1.º Mantenimiento	20.563,95	Trienios 6% s.b	2.122,90	0,00	2.830,66	276,55	1.344,29	27.138,34
Mecánico	20.563,95	Trienios 6% s.b	2.122,90	0,00	2.830,66	276,55	1.344,29	27.138,34
Conductor 1ª	20.563,95	Trienios 6% s.b	2.122,90	0,00	2.830,66	0,00	1.344,29	26.861,79
Jefe Equipo	18.440,87	Trienios 6% s.b	2.122,90	0,00	2.830,66	0,00	1.344,29	24.738,72
Oficial 2.ª Planta/DDD	18.440,87	Trienios 6% s.b	2.122,90	0,00	2.830,66	0,00	1.344,29	24.738,72
Oficial 2.ª Mantenimiento	14.782,81	Trienios 6% s.b	2.122,90	0,00	2.830,66	276,55	1.344,29	21.357,20
Conductor 2ª	18.440,87	Trienios 6% s.b	2.122,90	0,00	2.830,66	276,55	1.344,29	25.015,27
Oficial 1.º Administrativo	18.187,71	Trienios 6% s.b	2.122,90	1.503,44	0,00	0,00	1.344,29	23.158,34
Administrativo	16.405,20	Trienios 6% s.b	2.122,90	1.503,44	0,00	0,00	1.344,29	21.375,84
Peón Planta/DDD	16.405,20	Trienios 6% s.b	2.122,90	0,00	2.830,66	0,00	1.344,29	22.703,05

(A) Máximo siete trienios

0,20 POR KILOMETRO

15,18	VALOR HORA EXTRA
75,79	VALOR DIETA COMPLETA
15,18	VALOR MEDIA DIETA
20,19	HORA EXTRA FESTIVO
7,29	VALOR DÍA PLUS RESPONSABLE DE EQUIPO
127,37	PLUS RESPONSABILIDAD

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD /

03977-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Vista la solicitud de inscripción y publicación del acta de la reunión de la comisión paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Odontólogos y Estomatólogos de la provincia de Castellón, código 12101065012025, por la que se acuerda la aprobación de las tablas salariales para el año 2026.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37 /2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 22.5 de la ORDEN 2/2026, de 12 de mayo, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se desarrolla el Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad.

Esta Dirección Territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón de la Plana a 1 de septiembre de 2026

EL DIRECTOR TERRITORIAL
JOSÉ LUIS CHIVA CABEDO

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE
ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

ASISTENTES:

POR LA PARTE EMPRESARIAL

Asociación Patronal Convenio colectivo de Odontólogos y Estomatólogos de la provincia de Castellón

Dña Priscila Miravet López

PARTE SOCIAL

Por FSS-CCOO-PV

Dña. Ana Mª Sánchez Torres

Por FeSP-UGT-PV

D. Miguel Ángel García Martínez

En Castellón de la Plana, siendo las 12:00 horas del día 20 de abril de 2026, en la modalidad de videoconferencia, se reúnen de una parte la Asociación Patronal del sector del Odontólogos y Estomatólogos de la provincia de Castellón, y de otra parte las representaciones sociales, Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (SP-UGT-PV) y Federación de Sanidad y Sectores sociosanitarios de Comisiones Obreras del País Valenciano (FSS-CCOO-PV), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobar para su publicación las tablas salariales de 2026 para el convenio colectivo de Odontólogos y Estomatólogos de la provincia de Castellón

ACUERDOS

1. A los efectos de dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del convenio colectivo de Clínicas Dentales de la provincia de Castellón, se aprueban por unanimidad para su publicación y demás efectos, las tablas salariales que se adjuntan a la presente acta como anexo I.

Dicho artículo 42 establece que: "Para el año 2026 se establece un incremento salarial de 2 puntos porcentuales, siempre que el IPC sea inferior; en caso de que el IPC sea superior a 2, será de aplicación éste, con un límite en todo caso del 3,5%

Por tanto, las tablas salariales para el año 2026, tendrán un incremento de un 2,9 % sobre las tablas salariales de 2025.

Para las trabajadoras y trabajadores, que en cómputo anual cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen inferiores al salario mínimo interprofesional establecida en el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 17 094 euros. Se establecerá un complemento para igualar al SMI, dividido en 12 mensualidades.

Así mismo, se acuerda el ajuste de la clasificación profesional, según lo establecido en el convenio colectivo, y por el que se actualizan las categorías profesionales por grupos, equiparándose a la nueva clasificación y declarando algunas de ellas como categorías a extinguir a la finalización de los contratos en vigor.

En prueba de conformidad, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y se procede a la lectura y firma de la presente acta.

ANEXO I
Tabla salarial para 2026

			Mes	Año
PERSONAL SANITARIO	NIVEL I	Odontólogo/a director/a	2.288,00 €	32.032,00 €
		Odontólogo/a	1.927,22 €	26.981,08 €
	NIVEL II	Enfermero/a	1.482,72 €	20.758,08 €
	NIVEL III	Higienista Dental	1.319,62 €	18.474,69 €
	NIVEL IV	Auxiliar Enfermería/TCAE	1.203,50 €	16.849,00 €
PERSONAL NO SANITARIO	NIVEL I	Licenciatura	1.927,22 €	26.981,08 €
	NIVEL II	Diplomatura	1.482,72 €	20.758,08 €
	NIVEL III	Administrativo/a	1.364,10 €	19.097,40 €
	NIVEL IV	Auxiliar Administrativo/a	1.203,50 €	16.849,00 €
	NIVEL V	Limpieza/Mantenimiento	1.203,50 €	16.849,00 €
Trienios			25,33 €	354,62 €

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Antes	Ahora
Responsable sanitario	Odontólogo/ director/a
Titulado superior	odontólogo/a
Enfermero/a	Enfermero/a
Higienista dental	Higienista dental
Auxiliar enfermería	Auxiliar enfermería
Ayudantes 1ª, 2ª y 3ª año	A EXTINGUIR
Jefe administrativo	A EXTINGUIR
Oficial administrativo/a	ADMINISTRATIVO/A
Auxiliar administrativo/a	Auxiliar administrativo/a
Recepcionista	Auxiliar administrativo/a
Oficial	A EXTINGUIR
AYUNDANTE	A EXTINGUIR
Peón/limpieza	Limpieza/mantenimiento

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04059-2026-U

MEDI AMBIENT

ANUNCIO

Mediante Decreto de Presidencia, por delegación el Diputado delegado, n.º 2026-0363 de fecha 18 de febrero de 2026 se aprueba la modificación de la distribución definitiva de créditos de las aplicaciones presupuestarias de las subvenciones a entidades locales de la provincia para actuaciones en el medio natural 2026, quedando el crédito disponible y la distribución definitiva de la misma como se indica a continuación.

La publicación se realiza con anterioridad a la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia para actuaciones en el medio natural para el ejercicio 2026.

Aplicación que disminuye:

Código	Denominación	Crédito disponible	Disminución	Crédito final
17001/4632500	Subvenciones a mancomunidades actuaciones en el medio natural	7.750,00 €	1.353,55 €	6.396,45 €
170014681000	Subvenciones a ELM. actuaciones en el Medio Natural	2.250,00 €	2.250,00 €	0,00 €
17001/7630000	Subvenciones a mancomunidades actuaciones en el medio natural. Gastos de inversión	7.750,00 €	2.029,95 €	5.720,05 €
17001/7681000	Subvenciones a ELM. actuaciones en el Medio Natural – Gastos de inversión	2.250,00 €	2.250,00 €	0,00 €

Aplicación que se incrementa.

Código	Denominación	Crédito disponible	Aumento	Crédito final
17001/4620000	Subvenciones a ayuntamientos actuaciones en el medio natural	140.000,00 €	3.603,55 €	143.603,55 €
17001/7622500	Subvenciones a ayuntamientos actuaciones en el medio natural. Gastos de inversión	140.000,00 €	4.279,95 €	144.279,95 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, a 11 de septiembre de 2026, a la fecha de la firma electrónica.
El Diputado Delegado: José María Andrés Alós

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03965-2026

ALCUDIA DE VEO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 03/08/2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de créditos n.º 5/2026 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2025 a inversiones financieramente sostenibles

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario/Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
432	622.00	Terminación de las obras del Albergue Municipal Turístico (Casa Abadía)	0,00€	21.597,78€	21.597,78€
135	624	Adquisición de vehículo automóvil de etiqueta ECO	0,00€	8.364,25€	8.364,25€
		TOTAL		29.962,05€	29.962,05€

Esta modificación se financia con cargo al superávit presupuestario resultante de la liquidación 2025 (Remanente de Tesorería para Gastos Generales) en los siguientes términos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	29.962,05€
	TOTAL INGRESOS	29.962,05€

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcudia de Veo a 3 de septiembre de 2026
El Alcalde, D. Mariano Molina Palanques

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04069-2026-U

ARAÑUEL

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FIRMA POR SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDESA 2026

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En fecha 8 de septiembre de 2026, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Arañuel ha dictado el siguiente Decreto Nº 2026-0226:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que del 14 de septiembre al 4 de octubre de 2026 la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Teniente de Alcalde D^a Concepción Catalán Catalán la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 14 de septiembre al 04 de octubre de 2026, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio por vacaciones.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

14/09/2026

Alcaldesa- Presidenta, María del Roser Gimeno Amorós

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04060-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2026, ha aprobado con carácter inicial el siguiente expediente:

- Planes de Emergencia 2026 del Ayuntamiento de Benicarló:
 - Plan Territorial Municipal de Emergencias de Benicarló.
 - Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Inundaciones de Benicarló.
 - Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales de Benicarló.

Por ello, se expone al público dicho expediente, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo los planes de emergencia 2026 podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias de la Policía Local del Ayuntamiento de Benicarló (edificio sito en la calle Sant Francesc n.º 94), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o en la siguiente dirección:

URL: <https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/pol/ppol-pemergencia.php>

Los planes de emergencia 2026 se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Benicarló, 11 de septiembre de 2026

El concejal delegado de de Policía Local y Protección Civil,
(D.A. 06/10/2023)

(Firmado digitalmente)

Fabián Juan Flos Ruiz

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04064-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de UNA (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en el Ayuntamiento de Benicàssim.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2026-3776 de fecha 11 de septiembre de 2026, en relación a la provisión en propiedad mediante oposición, turno libre para la provisión en propiedad de UNA (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, pertenecientes al Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2025, se ha adoptado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aceptar la abstención de D. Manuel Escrig Langa en el proceso selectivo.

SEGUNDO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de UNA (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, pertenecientes al Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Relación de admitidos/as:

1. PARTIDAS ESPINOZA, ALFREDO GABRIEL
2. PINAR ALONSO, JUAN PEDRO
3. PIRTAC MARIAN, MIHAIL
4. RODRIGUEZ RUBIO, LUIS
5. SANZ PERELA, ISABEL
6. TENA TRISTANTE, VICTOR
7. TRONCHO GASCH, MARC
8. VILLA TEULER, VICTOR
9. BARREDA ALBERT, ESTER
10. CANOS PEIRATS, VICENTE ERNESTO
11. CARBAJO BORRAJO, MIGUEL
12. CHIVA EDO, ELENA
13. COLLADO GIMENO, MATILDE
14. ESCOLANO BORT, CARLOS
15. FARINOS GIMENEZ, MATILDE VICENTA
16. FENOLLOSA MAÑEZ, RICARDO
17. LAZARO BIELBA, TATIANA
18. LLOBAT GUARINO, ALFONSO
19. MARQUES LALIGA, JUAN ANDRES
20. MIRA GARCIA, PABLO
21. OLMO JIMENEZ, PABLO

Relación de excluidos/as y motivo de la exclusión:

1. PAEZ-PUMAR BRITO, SOFIA EUGENIA – Titulación no adecuada
2. PICAZO AROCA, JORGE ALBERTO: No aporta titulación y pago de tasa.
3. JOVENA CASAÑ, JAVIER – No aporta DNI, no aporta pago de tasa, titulación no adecuada.

TERCERO.- Modificar la constitución del Órgano Técnico de Selección (Tribunal) que ha de calificar el proceso selectivo, debido a la aceptación de la abstención de D. Manuel Escrig Langa, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia:
 - Titular: Dña. Carmen Fabra Peirat, Ingeniero Técnico Industrial. del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Suplente: D. Clemente Martín Branchadell, Ingeniero Técnico de Servicios del Ayuntamiento de Benicàssim.
- Secretaría:
 - Titular: D. Gregorio Juárez Rodríguez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Suplente: D^a. Berta García Prades, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Benicàssim.
- Vocales
 - Titular: D. Miguel Álvarez Martín, Arquitecto del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Suplente: D. José Formentí Bordes, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Titular: D. Cristóbal Badenes Catalán, Ingeniero Industrial, Director de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
 - Suplente: D. Fernando Negre Tena, Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de L'Alcora.
 - Titular: D. Clemente Martín Branchadell, Ingeniero Técnico de Servicios del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Suplente: D^a. Eva Matutano García, Jefa de la Sección de Informática del Ayuntamiento de Benicàssim.

CUARTO.- Ratificar la fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, el día 8 de octubre de 2026 a las 11:30 horas, en el edificio municipal Josep Barberà i Cepria, sito en la calle Jutge Manuel Gual, 1 de Benicàssim.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

En Benicàssim, en la fecha indicada al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.

Benicàssim, 14 de septiembre de 2026

Alcaldesa, Susana Marqués Escoín

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03947-2026

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

EXPEDIENTE: 10559/2026

ASUNTO: Aprobación Bases específicas reguladoras de la concesión subvenciones para la Campaña Bonos Comercio Benicàssim 2026

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2026, acordó, entre otros, aprobar las siguientes Bases específicas de las concesiones de subvenciones para la "Campaña Bonos Comercio Benicàssim 2026":

"BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES "CAMPAÑA BONOS COMERCIO 2026" DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

BASE PRIMERA. Objeto

1. El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en la campaña "Bonos de Comercio de Benicàssim 2026", destinadas a potenciar las compras en el municipio de Benicàssim. Esta iniciativa tiene como propósito apoyar tanto a los hogares como los establecimientos minoristas adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local.

2. La campaña consistirá en la emisión de bonos de diferentes cuantías (20, 50 y 100 euros) que se podrán utilizar en cualesquiera de los comercios minoristas del municipio de Benicàssim que se adhieran a la campaña de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. Los consumidores, al adquirir los bonos, deberán abonar el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención por parte de Ayuntamiento de Benicàssim.

BASE SEGUNDA. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de las presentes ayudas las personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Benicàssim en la fecha de la convocatoria y que adquieran los bonos de comercio que se pondrán a la venta por la entidad colaboradora de esta Administración, y realicen una compra en alguno de los establecimientos comerciales del municipio adheridos a esta campaña en el periodo que se establezca en la convocatoria.

2. Los beneficiarios podrán adquirir los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora. Será necesario para ello estar en posesión de una tarjeta bancaria con la que realizar la operación de compra. Se establecerán dos días para que las personas con dificultad de acceso telemático puedan realizar de forma presencial la compra de los bonos en la sede que identificará el Ayuntamiento.

3. Como los destinatarios finales del programa de Bonos de Comercio son personas físicas, consumidores finales, el IVA de los bienes adquiridos con los bonos no se puede compensar y, por lo tanto, se considera subvencionable.

4. El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal. Con el acto de adquisición de los bonos, el consumidor solicita la subvención prevista en las presentes bases, autorizando automáticamente a la entidad colaboradora al pago del importe subvencionado en cada compra que

realice en los establecimientos adheridos por su cuenta. La utilización del bono en un comercio determinado conlleva la cesión del derecho al cobro de la parte subvencionada al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

5. Las subvenciones correspondientes a los bonos adquiridos por los beneficiarios serán aprobadas por el Ayuntamiento mediante decreto del órgano competente, a través del órgano instructor y a propuesta de la Comisión Calificadora. Se podrán aprobar concesiones con carácter periódico.

6. Las subvenciones a los ciudadanos se consideran ganancia patrimonial a los efectos del IRPF y, por lo tanto, están sujetas a las obligaciones fiscales que correspondan.

7. Los beneficiarios no deberán estar incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impidan tener la condición de beneficiario/a de la subvención, así como estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería municipal, circunstancias que deberán declarar responsablemente. El acto de la compra de los bonos comporta el reconocimiento de estos requisitos.

BASE TERCERA.- Forma de gestión: entidad colaboradora

1. Con el propósito de conseguir una mayor eficiencia en su cometido, la campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Benicàssim a todos los efectos relacionados con la subvención, previa la suscripción del oportuno convenio de colaboración, todo ello de acuerdo con lo previsto al respecto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Tendrá la condición de entidad colaboradora del Ayuntamiento de Benicàssim, en la gestión de las subvenciones del Bono Comercio de Benicàssim que se convoquen de acuerdo con las presentes bases, aquella entidad que suscriba el oportuno Convenio, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

BASE CUARTA. Presupuesto, financiación y notificación a la Comisión Europea

1. Las ayudas previstas en las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 412.4312.47200, denominada "Ayudas Fomento Comercio Local" del Presupuesto municipal de gastos vigente, por un importe total de 40.000€

2. De esta cantidad, corresponderá un importe total de 31.000€ a la emisión de bonos de comercio, importe que no se considerará integrante del patrimonio de la entidad colaboradora, y un máximo de 9.000€ que se considera una subvención a la entidad colaboradora en concepto de compensación por los gastos incurridos en la gestión de los bonos de comercio, y que deberán ser justificados de acuerdo con lo que se prevea en el convenio que se protocolizará entre el Ayuntamiento de Benicàssim y la Entidad colaboradora.

3. Esta cantidad será transferida a la entidad colaboradora para la gestión de la Campaña de bonos de comercio de Benicàssim, una vez suscrito el Convenio de colaboración.

4. Las ayudas concedidas no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

5. De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento mediante decreto de la Alcaldía, u órgano delegado, con anterioridad al vencimiento del periodo establecido, podrá ampliar el plazo de solicitud de los bonos en un periodo que no exceda de la mitad del inicial.

BASE QUINTA. Funcionamiento del programa

1. Mediante la presente campaña, el Ayuntamiento de Benicàssim financia el 50% de las compras que se realicen los consumidores según estas bases en los comercios adheridos.

2. Para ello se pondrán en circulación una serie de bonos de comercio, en cantidad limitada, que los consumidores podrán adquirir por la mitad de su valor nominal y que podrán utilizar como medio de pago en sus compras en los establecimientos comerciales locales adheridos, dentro del periodo que se establezca. El Ayuntamiento de Benicàssim, a través de la entidad colaboradora, liquidará al establecimiento comercial por cuenta del consumidor el valor del bono, que contendrá el importe subvencionado.

3. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan proceder de otras Administraciones Públicas si bien el porcentaje máximo total subvencionado nunca podrá exceder del valor de mercado de los bienes que se adquieran.

BASE SEXTA. Compra de bonos por los consumidores

1. Podrán adquirir los bonos las personas físicas que reúnan la condición de beneficiario consumidor de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

2. La presentación de solicitudes para obtener los bonos de comercio se realizará en el sistema electrónico que habilite la entidad colaboradora al efecto. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud.

4. Los bonos se podrán adquirir hasta que se agote el crédito disponible indicado en la convocatoria, estableciéndose una prelación por orden de solicitud.

5. El bono será nominativo y estará asociado al número del documento de identidad de la persona solicitante.

6. Una misma persona física no podrá comprar más de 200 euros en bonos (correspondiente a una subvención de 100 euros), independientemente del número de bonos que adquiera.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al tratarse de ayudas de cuantía inferior a 3.000 €, se realizará por el adquirente del bono y en el momento de su adquisición una declaración responsable del cumplimiento de estas obligaciones.

8. Se ponen en circulación bonos de 20 €, de los que el consumidor pagará 10 €; bonos de 50 € de los que se pagarán 25 € y bonos de 100 € de los que se pagarán 50 €. Cada persona podrá comprar la cantidad de bonos que desee de cada importe, con un máximo total de 200 € por persona.

9. Los bonos podrán adquirirse y utilizarse en el período que se establezca en la convocatoria, que no podrá ser inferior a 15 días. En caso que no se haya agotado el crédito disponible en el plazo establecido, este podrá ampliarse mediante decreto de la Alcaldía. Asimismo, en tal caso, se podrá establecer una nueva convocatoria para la solicitud de bonos.

10. Los bonos no utilizados quedarán sin efecto a las 23:59 horas del último día del periodo de solicitud que establezca la convocatoria, no pudiendo reclamarse su importe.

11. El importe de los bonos no podrá ser canjeado en metálico ni ser reintegrado al adquirente. La parte de adquisición del bono pagada por el consumidor en su caso no utilizada, será destinada por la entidad colaboradora a fines sociales. La parte correspondiente a la subvención, deberá ser reintegrada al Ayuntamiento de Benicàssim.

12. La entidad colaboradora prestará un servicio de atención personal, telefónico, para las posibles incidencias o asesoramiento en el proceso de compra de los bonos y su canje en los establecimientos comerciales.

BASE SÉPTIMA. Canje de bonos en los establecimientos comerciales

1. Los bonos de comercio irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra el único requisito será presentar el bono en formato impreso o digital antes del pago en el propio establecimiento.

2. Los consumidores presentarán el bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de establecimientos adheridos a la campaña durante la duración de la misma. Solo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez. Si el importe de la compra excede del valor del bono, el cliente deberá abonar al establecimiento la diferencia.

3. El comercio vinculará en el momento de compra en la plataforma telemática de gestión el código del bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

4. El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web de la campaña.

5. Se implementará un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.

6. En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico. En estos casos, la devolución se tramitará conforme a las condiciones generales propias del establecimiento.

BASE OCTAVA. Establecimiento comerciales participantes

1. Los bonos de comercio de Benicàssim podrán ser utilizados en los establecimientos comerciales que, reuniendo los requisitos de participación, se adhieran a la campaña.

2. Los titulares de los establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo, se comprometen a aceptar los bonos, descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores y tramitar su utilización y gestión a través de la plataforma telemática que la entidad colaboradora pondrá a disposición.

3. La correcta tramitación de los bonos generará para el establecimiento el derecho de cobro del mismo en las condiciones previstas en estas bases y la convocatoria.

BASE NOVENA. Requisitos de los establecimientos comerciales participantes

1. Podrán participar de manera gratuita todos comercios y empresas de servicios minoristas -personas físicas o jurídicas- con un punto de atención o venta físico abierto al público en Benicàssim, que cuenten en su plantilla con un máximo de 15 trabajadores de alta a fecha de la adhesión, y que estén dados de alta en los siguientes epígrafes en el impuesto de actividades económicas, según el Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre.

Comercio

- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimiento permanentes, excepto:

. Epígrafe 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

. Epígrafe 647.5. Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes, excepto:

• Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

• Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

• Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Servicios

- Agrupación 69. Reparaciones.

- Agrupación 75. Grupo 755. Agencias de viaje.

- Agrupación 83. Grupo 832. Auxiliares de seguros.

- Agrupación 93. Grupo 931. Enseñanza reglada. Grupo 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior. Grupo 933. Otras actividades de enseñanza.

- Agrupación 94. Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología. Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios. Grupo 945. Consultas y clínicas veterinarias.

- Agrupación 96. Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

- Agrupación 97. Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares. Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza. Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

2. La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña.

3. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión. No obstante, la entidad colaboradora pondrá a disposición de los establecimientos un sistema de apoyo personal y telefónico.

4. Los comercios que se adhieran a esta campaña deberán expedir tique o factura que reúna los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, copia de las cuales deberán adjuntar a los bonos que se presenten ante la entidad colaboradora para su cobro, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

BASE DÉCIMA. Presentación de solicitudes de adhesión, plazo y documentación

1. La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada, debiendo cumplir con los requisitos indicados en el punto anterior. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

2. La solicitud de adhesión a la campaña de los comercios participantes podrá realizarse según se determine en la convocatoria y hasta el último día de vigencia de los bonos, a través de la web de la campaña.

3. Una vez comprobado por la entidad colaboradora los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión.

BASE DECIMOPRIMERA. Documentación a presentar por los establecimientos participantes:

1. Los establecimientos comerciales que deseen participar en el programa de bonos de comercio de Benicàssim deberán realizar el oportuno trámite telemático y aportando la siguiente documentación:

1. Número de cuenta bancaria donde se solicita que se ingrese el valor de los bonos subvencionados, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.

2. Certificación de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT actualizado, donde consten las actividades económicas y el municipio de ejercicio, en su caso.

3. Informe de vida laboral de un Código Cuenta de Cotización (CCC) o acreditación de no tener en alta ningún CCC de la Seguridad Social, que permita comprobar el número de trabajadores en alta.

4. La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones, no siendo posible completar el trámite telemático de solicitud en caso de no aceptar en la aplicación dichos extremos:

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Benicàssim, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Benicàssim a través de la entidad colaboradora una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- Que acepta ser incluido como establecimiento participante en programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.
- Que cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cuanta normativa resulte aplicable por razón de su actividad.

BASE DECIMOSEGUNDA. Cobro de los bonos por los comerciantes.

1. La persona titular del comercio deberá conservar una copia de la factura o factura simplificada (tique) de la venta realizada.

2. En ningún caso se admitirán como justificantes de pago los albaranes, notas de entrega, justificantes de TPV ni facturas proforma.

3. Para el cobro del importe de los bonos, los establecimientos remitirán a la entidad colaboradora a través de la plataforma telemática, copias de las facturas o facturas simplificadas (tiques) de las ventas realizadas.

4. La entidad colaboradora realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria a la cuenta designada en la adhesión. El importe de los bonos canjeados, debidamente registrados y validados en la plataforma de gestión por cada establecimiento será objeto de compensación con periodicidad semanal. Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren días festivos, incidencias operativas, causas de fuerza mayor o cualesquiera otras circunstancias sobrevenidas ajenas al control de la entidad gestora que impidan o retrasen el proceso de compensación, el abono podrá efectuarse en una fecha posterior, realizándose en todo caso tan pronto como resulte razonablemente posible.

5. La presentación de los bonos a la entidad colaboradora a través de la plataforma telemática para su tramitación se realizará en el momento de la validación del bono y hasta la fecha de finalización de la campaña. No obstante la entidad colaboradora podrá establecer un periodo de hasta cinco días naturales una vez finalizada la campaña para la resolución de posibles incidencias en la tramitación a través de la plataforma.

BASE DECIMOTERCERA. Instrucción del procedimiento

1. Los bonos de comercio tienen la consideración de subvenciones públicas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual se procede a la concesión de las subvenciones, que se realizará por orden de prelación, es decir el orden establecido por el momento de la fecha de solicitud del bono (día y hora) con el límite económico fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Los principios que informan la gestión de las presentes son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía con competencias en materia de Comercio del Ajuntament de Benicàssim. La concesión de las ayudas previstas en estas bases corresponderá a la Alcaldía, u órgano delegado, a instancia del órgano instructor a propuesta de la Comisión calificadora.

3. Valoración de las solicitudes. Al efecto de realizar una propuesta de la concesión de las subvenciones previstas en estas bases, se constituirá una Comisión como órgano colegiado, con la siguiente composición:

a) Presidencia: El o la titular de la Concejalía delegada de Comercio del Ayuntamiento de Benicàssim, o persona delegada por esta de entre los miembros políticos de la Corporación.

b) Vocales: 2 empleados o empleadas municipales del Departamento de Comercio, Emprendimiento o Empleo del Ayuntamiento de Benicàssim.

c) Secretaria: Una persona empleada pública del Ayuntamiento como vocal con voz y sin voto.

Con la información remitida por la entidad colaboradora, la comisión elaborará una propuesta que contendrá una relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, en su caso, de las personas para las que se propone la denegación y su motivo.

El funcionamiento de la comisión de valoración se regirá por las normas de funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4. La resolución de concesión de subvención en favor de los beneficiarios, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación por la entidad colaboradora. La resolución contendrá la relación de beneficiarios o consumidores, los importes de los bonos descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado.

Un extracto de la misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art.45 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde la fecha de recepción de la solicitud en la plataforma, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Los beneficiarios, los establecimientos participantes, la entidad colaboradora y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. Protección de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Benicàssim, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Benicàssim para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones Públicas, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean necesarias.

La entidad gestora, así como las empresas con quien ésta contrate sus servicios, son responsables del tratamiento de los datos por cuenta del Ajuntament de Benicàssim respetando la legislación anteriormente indicada, y suscribirán documento de confidencialidad para el tratamiento de los datos necesarios para la gestión de la campaña.

Los datos no sensibles de los establecimientos participantes podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos, o del Ajuntament de Benicàssim.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de protección de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social del Ajuntament de Benicàssim o por medios electrónicos en

<https://benicassim.sedelectronica.es>. y pueden contactar con su Delegado/a de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd@benicassim.org, indicando su DNI o equivalente. En su caso, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

BASE DECIMOQUINTA.-Normativa aplicable

Las bases reguladoras de esta subvención las constituye la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicàssim, configurándose las presentes bases específicas como una concreción de los extremos generales de la misma, habida cuenta la especificidad de estas subvenciones.

Estas bases específicas que concretan los extremos de la presente subvención quedan enmarcadas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicàssim para el 2026, así como en las bases de ejecución de presupuesto municipal del ejercicio 2026.

En cualquier caso, será de aplicación en lo no previsto en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Benicàssim a 01 de septiembre de 2026
Fdo: Susana Marqués Escoín. Alcaldesa-Presidenta

En Benicàssim, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04067-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de septiembre de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Control del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del Municipio de Benicàssim.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por periodo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados/as puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas

Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado. El expediente se podrá consultar en el departamento de Servicios públicos de este Ayuntamiento o en la siguiente dirección: <https://benicassim.sedelectronica.es/preview-document/8a9489ed-26ab-4df1-83b9-28cd06f9cbd7/> (Portal de transparencia).

Benicàssim, 14 de septiembre de 2026
D^a. Susana Marqués Escoín.
Alcaldesa-Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04061-2026-U

BETXÍ

Con fecha 11 de septiembre de 2026, se dictó Resolución de Alcaldía 1189/2026, siendo el tenor literal de su parte dispositiva el siguiente:

"(...)

PRIMERO.- Modificar la delegación concerniente a la "Dirección de los Festejos Taurinos (Bous al Carrer)" que se contemplaba en la Resolución de Alcaldía 837/2026, delegándose la misma de la siguiente forma:

- Del 22 de septiembre al 25 de septiembre de 2026 (ambos inclusive), se delega la Dirección de los Festejos Taurinos en favor del Concejal D. Héctor García Guillamon.

- Lo días 19, 20, 26 y 27 de septiembre de 2026, se delega la Dirección de los Festejos Taurinos en favor de la Concejala D^a Yolanda Milla Alcalà.

Dichas delegaciones comprenderán respectivamente, todas las funciones regladas en el art. 35.1 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer).

SEGUNDO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldesa, expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los Concejales en cuyo favor se efectúa la delegación.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SEXTO.- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias de la Alcaldía se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

Lo que se hace público para conocimiento general, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Betxí, a 14 de septiembre de 2026

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03946-2026

CABANES

Exp.: 1465/26

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador de la mesa intersectorial y de participación para la acción comunitaria en salud (XARXA SALUT), de fecha 25 de junio de 2026, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"REGLAMENTO DE LA
MESA INTERSECTORIAL Y DE PARTICIPACIÓN PARA LA ACCIÓN COMUNITARIA EN SALUD

Artículo 1. Naturaleza y ámbito de la mesa intersectorial.

1. La mesa intersectorial del Ayuntamiento de Cabanes, entidad local adherida al Plan de Salud vigente, es el espacio de participación para promover la salud local y comunitaria.

2. La mesa intersectorial tiene como estructura física de referencia el Ayuntamiento y celebrará sus reuniones en el Salón de los Servicios Sociales ubicado en la C/Ramón y Cajal.

Artículo 2. Funciones de la mesa intersectorial.

1. Instar la colaboración en las acciones de promoción de la salud y de reducción de las desigualdades entre la administración sanitaria, otras administraciones de ámbito local, el tejido asociativo y la entidad local.

2. Promover la acción comunitaria para la salud en el entorno local a través del impulso de proyectos participativos de promoción de la salud.

3. Contribuir a mejorar la salud y la calidad de vida mediante la creación de alianzas para la acción comunitaria y la coordinación con otras administraciones y asociaciones locales.

4. Fomentar el análisis del impacto en salud de las políticas y acciones que surjan desde la mesa y desde los diferentes ámbitos municipales.

Artículo 3. Composición de la mesa intersectorial y de participación.

1. Las mesas intersectoriales y de participación para la acción comunitaria en salud responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres y de representatividad de las entidades ciudadanas. Las personas que integren las mesas intersectoriales serán nombradas y cesadas por la persona que ostente la presidencia y estarán formadas por:

a) Presidencia: la persona que ostenta la alcaldía que podrá ser suplida por la persona que ostente la concejalía en materia de salud o concejalía de participación ciudadana.

b) Vicepresidencia: una persona de entre las asociaciones de promoción de la salud participantes, elegida por ellas mismas.

c) Secretaría: la persona que tiene atribuidas las competencias de desarrollo del plan de salud vigente en cada momento.

d) Vocalías:

1º Representantes de aquellas concejalías cuyas actuaciones tengan impacto en salud entre los siguientes ámbitos: urbanismo, participación ciudadana, servicios sociales, educación, jóvenes, mayores, deportes y tiempo libre.

2º Un representante de los partidos políticos con representación Plenaria

3º Una persona profesional del equipo de atención primaria de su ámbito territorial que participe también en el consejo de salud básico, elegida por este consejo.

4º Una persona representante del consejo escolar de su ámbito territorial.

5º Una persona representante del CEIP Ntra. Sra. Del Buen Suceso y del SES Cabanes de l'IES La Vall d'Alba

4º Hasta un máximo de ocho personas vocales designadas por la presidencia de la mesa entre las asociaciones o entidades cuyo objeto social esté relacionado con los determinantes sociales de la salud y la promoción de la salud y presenten un proyecto de acción comunitaria. Las asociaciones participantes deben tener implantación en el ámbito territorial de la mesa y las personas representantes deben residir en dicho ámbito.

5º Una persona representante de las asociaciones juveniles legalmente constituidas cuyo ámbito de actuación incluya el municipio, elegida entre ellas mismas.

6º Una persona representante del consejo de la infancia municipal.

7º Una persona profesional del Centro de Salud Pública donde esté situado el municipio, designada por la Dirección del Centro de Salud Pública correspondiente.

2. La suplencia de las personas vocales se realizará de la misma forma que la designación de las mismas.

3. El nombramiento de las personas de la mesa intersectorial y de participación tendrá una vigencia de 4 años con posibilidad de renovación.

4. Cuando se considere de interés, cada mesa intersectorial y de participación para la acción comunitaria en salud podrá invitar a participar, con voz, pero sin voto, a otras personas de reconocida competencia o asociaciones o administraciones locales relacionadas en los temas a tratar o cuyas actividades sean consideradas de interés.

5. Estas mesas intersectoriales y de participación para la acción comunitaria en salud procurarán que su composición refleje la diversidad social y económica del ámbito local al que representa, especialmente de aquellos colectivos que puedan tener necesidades peculiares con respecto a la promoción de la salud.

Artículo 4. Miembros

1. Corresponde a los miembros:

a) Recibir la convocatoria de la sesión, conteniendo el orden del día, con una antelación mínima de 2 días en el caso de sesiones ordinarias y de 1 día en el caso de sesiones extraordinarias. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Formular propuestas en relación con los asuntos fijados en el orden del día.

d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

e) Formular ruegos y preguntas.

f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

g) Respetar la confidencialidad de la información que adquiera por su condición de miembro de la mesa intersectorial, aun con posterioridad a su cese.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de la mesa intersectorial y de participación no podrán atribuirse las funciones de representación atribuidas a ésta, salvo que expresamente se las haya otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad, y en general cuando concurra una causa justificada, las personas que integran de la mesa intersectorial serán sustituidas por sus suplentes, si los hubiera. Las organizaciones sindicales, Consejos Escolares y asociaciones ciudadanas podrán sustituir a sus representantes titulares por otros, acreditándolo ante la secretaría de la mesa intersectorial.

4. El nombramiento de los miembros de la mesa intersectorial tendrá una duración de 4 años. Transcurrido dicho plazo, el Consejo solicitará la renovación de las nuevas designaciones correspondientes.

Artículo 5. Presidencia

1. Corresponde la Presidencia:

- a) Ostentar la representación de la mesa intersectorial.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la mesa intersectorial.
- g) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a la Presidencia de la mesa intersectorial de participación para la acción comunitaria en salud.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la persona que ostente la presidencia será sustituida por la persona que ostente la vicepresidencia.

Artículo 6. Secretaría

1. Corresponde a la persona que ostenta la secretaría:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la mesa intersectorial por petición de la persona que ostente la presidencia, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la mesa intersectorial y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones, expedir certificaciones de estas y de los acuerdos de la mesa intersectorial.
- e) Cuantas funciones sean inherentes a la secretaría de la mesa intersectorial.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la persona que ostente la secretaría será sustituida por un funcionario/a por delegación.

Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro de una mesa intersectorial se perderá por las siguientes causas:

- a) Por terminación del mandato.
- b) Por renuncia.
- c) Por incapacidad judicialmente declarada.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por incompatibilidad en los términos que establezca la ley.

- f) A instancia de la entidad a la que representa.
- g) Cuando la entidad a la que representa deje de formar parte de la mesa intersectorial.
- h) Cuando la persona designada deje de pertenecer a la entidad a la que representa en la mesa intersectorial.

Artículo 8. Régimen de sesiones

1. Las reuniones de la mesa intersectorial podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. La mesa intersectorial se reunirá en sesión ordinaria al menos, una vez al trimestre.
3. La mesa intersectorial podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de quien ostente la presidencia o cuando así lo soliciten la cuarta parte de las personas que la integren mediante escrito en el que se especifiquen los asuntos que justifiquen la convocatoria. En este último supuesto, la sesión deberá celebrarse en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud de convocatoria.
4. La mesa intersectorial podrá acordar la invitación a sus sesiones, con voz, pero sin voto, a asociaciones, organismos o expertos relacionados con algún asunto de los incluidos en el orden del día.

Artículo 9. Convocatoria de las reuniones

1. La convocatoria de las sesiones deberá comunicarse a cada una de las personas integrantes de la mesa intersectorial, debiendo ser recibida con una antelación mínima de 2 en el caso de sesiones ordinarias y de 1 en el caso de sesiones extraordinarias. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de las personas integrantes en igual plazo.
2. La comunicación de las convocatorias corresponde a la secretaría y contendrá el orden del día de las reuniones.

Artículo 10. Válida constitución de la mesa intersectorial y de participación.

1. Para la válida constitución de la mesa intersectorial a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría, o en su caso de quienes le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
2. Si transcurridos 15 minutos desde la hora fijada en primera convocatoria no se reúnen los requisitos del apartado anterior, la mesa intersectorial quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, con la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría, o en su caso de quienes le sustituyan, y la de una cuarta parte, al menos, de sus miembros.

Artículo 11. Régimen de acuerdos y votaciones

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la mesa intersectorial y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
2. El voto de los miembros será personal y no delegable.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos.
 - a) En la modificación del reglamento interno de funcionamiento de la mesa intersectorial que requerirá la mayoría de dos tercios de las personas que lo conforman.

4. Corresponde a la persona que ostenta la presidencia dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

5. Las votaciones se efectuarán a mano alzada. Excepcionalmente, el consejo podrá acordar, para una votación concreta, otro procedimiento.

Artículo 12. Documentación de las sesiones de la mesa intersectorial

1. De cada sesión que celebre la mesa intersectorial se levantará acta por la secretaría, que especificará necesariamente:

- Lugar, fecha y tiempo en que se ha celebrado.
- Asistentes, cargo, entidad que representa y procedencia.
- El orden del día.
- Los puntos principales de las deliberaciones
- El contenido de los acuerdos adoptados

2. En el acta figurará, a solicitud de las personas que integren la mesa intersectorial y de participación, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier persona integrante de la mesa tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Las personas que integran la mesa intersectorial que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando las personas integrantes de la mesa intersectorial voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

6. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la secretaría de la mesa intersectorial para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

7. Una copia del acta será remitida por la persona que ostente la secretaría de la mesa intersectorial a la Presidencia.

Artículo 13. Comisiones de Trabajo (Grupo Motor)

1. Las comisiones de trabajo son grupos cuya finalidad es elaborar informes y propuestas y desarrollar, bajo la supervisión de la mesa intersectorial, los proyectos o programas que la mesa intersectorial les encomiende en las materias propias de su competencia.

2. La mesa intersectorial podrá crear, con carácter temporal o permanente, las comisiones de trabajo que considere oportunas, así como las personas que las integren. El acuerdo de creación determinará su cometido y organización interna.

3. Las comisiones de trabajo estarán integradas por, al menos, una persona que sea parte de la mesa intersectorial, dicha persona actuará como coordinadora de esta y como interlocutora con la mesa intersectorial."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Cabanés 2 de septiembre de 2026
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabanés
Virginia Martí Sidro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03985-2026

LA LLOSA
EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 170 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente 10/2026, sobre Modificaciones Presupuestarias en el presupuesto del ejercicio 2026, mediante generación de crédito, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0204, de fecha 4 de septiembre de 2026.

1º) Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos por generación de créditos, en los siguientes términos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
461.10	DE LA DIPUTACIÓN EN MATERIA DE CULTURA	7.372,92 €

TOTAL..... 7.372,92 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA GASTOS

Partida	Descripción	Euros
241.143.02	OTRO PERSONAL	5.522,78 €
241.160.02	OTRO PERSONAL. SEGURIDAD SOCIAL	1.850,14 €

TOTAL..... 7.372,92 €

2º) Exponer al público el presente acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en este, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones.

3º) Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Llosa, a 4 de septiembre de 2026
El Alcalde, D. Joaquín José Llopis Casals
(documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03966-2026

LA TORRE D'EN DOMÉNEC

CERTIFICADO ACUERDO PLENO

D. Alberto Nebot Argilaga, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Torre d'en Doménec, asignado por la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

CERTIFICO:

Que en la sesión del Pleno Municipal del Ayuntamiento de La Torre d'en Doménec, celebrada en fecha 2 de septiembre de 2026, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

"NOVENO. ACTUALIZACIÓN REGÍMENES DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. FIN DEDICACIÓN PARCIAL DEL ALCALDE.

El Ayuntamiento en fecha 28 de junio de 2023 acordó el siguiente régimen de dedicación de los miembros de la corporación:

- Alcalde (Manuel Roig Segarra): Dedicación parcial 25%, retribución de 300,00 euros mensuales.

- Resto de concejales: Sin dedicación.

Se da cuenta al Pleno que el alcalde, Manuel Roig Segarra, con fecha 11 de julio de 2026 renunció a tener dedicación parcial, siendo dado de baja tanto en retribución como en cotización a la Seguridad Social.

Por tanto es oportuno adoptar el acuerdo formal de actualizar los regímenes de dedicación de los miembros de la corporación, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es por ello que en virtud de lo anterior el Pleno, previa deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Actualizar y aprobar el régimen de dedicación de los miembros de la corporación:

- Alcalde: Sin dedicación

- Resto de concejales: Sin dedicación.

SEGUNDO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo del pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento."

Y por orden del Alcalde y con su visto bueno, emito la presente certificación para que surta los efectos oportunos, en La Torre d'en Doménec a fecha de la firma electrónica expresada al margen, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2586/1986.

VºBº El Alcalde, Manuel Roig Segarra.

La Torre d'en Doménec, a 3 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03930-2026

L'ALCORA

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ASESOR/A
JURÍDICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA**

1ª. OBJETO. La constitución de una bolsa de trabajo de asesor/a jurídico/a, encuadrada en el subgrupo A1 y perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior, para el nombramiento de funcionario/a interino (artículo 10.1 del TREBEP), para la ejecución de un programa de carácter temporal del departamento de Servicios Sociales.

2ª. SISTEMA DE SELECCIÓN: Oposición.

3ª. NORMATIVA POR LA QUE SE RIGE LA SELECCIÓN. En todo aquello no previsto en estas bases, le será de aplicación el que disponen las bases generales que regulan los procesos selectivos para la selección de puestos de trabajo y las bases reguladoras del funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de l'Alcora (aprobadas por resolución de la Concejalía de Interior 2024-1499, de 31 de mayo de 2025 y publicadas en el BOP nº 72, de 13 de junio de 2024), así como la normativa correspondiente.

4ª DERECHOS DE EXAMEN: De acuerdo con la ordenanza fiscal vigente, se fijan en la cantidad de 40,00 euros y serán satisfechos en régimen de autoliquidación.

En caso de no pagar esta tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, será excluido/a y no será objeto de subsanación. Para obtener el documento de pago tendrán que ponerse en contacto con el departamento de Tesorería o bien enviar un correo electrónico a tributos@alcora.org con los datos personales del/de la solicitante (nombre completo, DNI y domicilio). Podrá solicitarse hasta las 14 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

5ª ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN:

1. Su composición será la siguiente:

PRESIDENTE: El funcionario de carrera que ocupa la dirección del respectivo servicio dentro de la especialidad o, si no es posible, un técnico superior o un experto designado por el presidente de la corporación.

SECRETARIO: El secretario del Ayuntamiento de l'Alcora, o el funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

VOCALES: Tres funcionarios de carrera de la corporación, o en caso de no ser posible, de otra Corporación, designados por el presidente de la corporación.

Todos los vocales designados tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo a seleccionar y pertenecer al mismo grupo o a un grupo superior.

2. Al menos la mitad más uno de los miembros del órgano técnico de selección tendrán que tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

3. El órgano técnico de selección tendrá la primera categoría de las que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

4. Los miembros del órgano técnico de selección tendrán que abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5. Para que el órgano técnico de selección quede válidamente constituido para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más el presidente y secretario o personas que los sustituyan.

6.^a REQUISITOS EXIGIDOS. Los/las que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea así como, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario/a, también se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a desempeñar.

d) No haber sido separado/a del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado/a en los términos establecidos en el artículo 56.1.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Estar en posesión del grado universitario en Derecho o equivalente. La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente.

Todos los requisitos tendrán que cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario interino.

7.^a FASE DE OPOSICIÓN. Se desarrollará de acuerdo con los ejercicios y el temario que figuran como Anexo I de estas bases:

- Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio):

Consistirá en un test de 50 preguntas sobre el temario anexo, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será válida. Además, se incluirán unas preguntas adicionales de reserva que computarán por su orden si resultarán anuladas por el órgano técnico de selección alguna de las preguntas iniciales.

Este ejercicio tendrá una duración de 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y se tendrá que obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

- Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio):

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, determinados por el órgano técnico de selección antes de la celebración del ejercicio, relacionados con el temario, durante un tiempo máximo de 2 horas a determinar por el órgano de selección.

En este ejercicio se valorará la formación y los conocimientos generales, su traslación práctica, así como la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita.

Con carácter previo a su realización, el órgano técnico de selección tendrá que informar de la puntuación mínima y máxima de cada supuesto o de las preguntas que se realizan de cada uno, atendiendo criterios de dificultad y, en su caso, al número de preguntas propuestas. Así mismo, se podrá establecer que se obtenga una determinada nota mínima en cada uno de los supuestos, en su caso.

Explicado el valor de cada supuesto o en su caso, de las preguntas que se componga, la puntuación máxima del total del ejercicio no podrá ser superior a 10 puntos y será necesario conseguir un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El resultado de la oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios.

8.^a SOLICITUDES. PLAZO DE PRESENTACIÓN. PUBLICIDAD. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, utilizando el modelo de instancia normalizado de la sede electrónica, ya establecida en el formulario web.

En las solicitudes para tomar parte en los correspondientes pruebas de acceso los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que fueran seleccionados.

El correo electrónico que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones y llamamientos, debiendo además indicarse el número de teléfono para recibir comunicaciones. Será responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos y sus futuras modificaciones. Las modificaciones de los datos deberá comunicarse por Registro General del Ayuntamiento o a través de una instancia general en su sede electrónica.

La presentación se realizará mediante presentación telemática. El plazo de presentación es de 10 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

9ª. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Los/las opositores/as serán convocados en llamamiento único, debiendo acudir provistos de DNI o cualquier otro documento legalmente válido para identificar al/la aspirante. Las personas aspirantes serán llamadas según el orden alfabético de actuación que se establezca mediante sorteo público por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública.

La falta de presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, quedando en consecuencia excluido/a del proceso selectivo.

2. El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se indique en la resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora, el resto del proceso de selección se anunciará únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Las pruebas selectivas a realizar y el temario sobre el que versará se recogen en el anexo correspondiente de estas bases. Los ejercicios serán efectuados y corregidos salvaguardando la identidad de las personas aspirantes, quedando anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

4. Durante la realización de los ejercicios no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

5. Para la realización de las pruebas se seguirá las instrucciones del órgano técnico de selección.

L'Alcora, a 1 de septiembre de 2026

La regidora d'Interior, Vanessa Periz Edo

ANEXO I. TEMARIO PROCESO SELECTIVO

1. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La demora y la retroactividad de la eficacia. La notificación y la publicación.

2. El procedimiento administrativo. Disposiciones generales. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Cómputo de terms y plazos. La prescripción y la caducidad.

3. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución exprés. La terminación convencional. La falta de resolución exprés: el régimen del silencio administrativo. La dejación y la renuncia. La caducidad.

4. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

5. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

6. Organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

7. Potestad reglamentaria. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Procedimiento de aprobación. El reglamento orgánico municipal. Los bandos de la alcaldía. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador.

8. El personal al servicio de las entidades locales: clases. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración Local. Las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Permisos y licencias.

9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

10. Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Fases de ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Modificaciones presupuestarias.

11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Principios generales de la contratación administrativa local. Tipo de contratos. Los pliegos de condiciones. Procedimientos y formas de contratación.

12. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: distribución de competencias entre las diferentes administraciones.

13. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: estructura funcional y territorial del sistema público valenciano de servicios sociales.

14. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título II. Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

15. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título III. Planificación, coordinación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, ordenación de los servicios sociales en la Comunitat Valenciana.

16. Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales

17. La realización de recursos administrativos en materia relacionada con prestaciones sociales y otras ayudas.

18. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

19. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género.

20. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana: objeto, manifestaciones de la violencia contra la mujer y conceptos básicos.

21. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana: Título II. Medidas de la Generalitat para hacer frente a la violencia sobre la mujer.

22. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia.

23. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia. Capítulo III. Deberes del menor.

24. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

25. Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

26. Ley 26/2018, 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Capítulo I del Título III. Protección social y jurídica de la infancia y adolescencia. Disposiciones Generales. Capítulo II. Prevención de las situaciones de desprotección. Capítulo III. Protección en las situaciones de riesgo.

27. Ley 26/2018, 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia: Distribución de competencias en materia de derechos de la infancia y adolescencia en la Comunidad Valenciana. Competencias de las entidades locales. Cooperación, colaboración y coordinación administrativa.

28. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia: Personas menores de edad extranjeras no acompañadas.

29. Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Título IX: Capítulo III. Menores extranjeros no acompañados

30. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la cual se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. La figura del curador.

31. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la cual se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

32. Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad: actuaciones de la administración en materia de personas con discapacidad.

33. Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad: integración social de las personas con discapacidad.

34. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: objeto, derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia.

35. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: prestaciones y catálogo de servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

36. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el cual se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia en las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

37. Ley 2/2026, de 14 de abril, para la mejora de la Renta Valenciana de Inclusión

38. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo III. Acción protectora.

39. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo III. Acción protectora.

40. Ley 15/2008, de 5 de diciembre de la Generalitat, de integración de las personas migrantes en la Comunidad Valenciana. De la mediación y de los organismos de integración. Oficinas PANGEA.»

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03932-2026

L'ALCORA

CERTIFICAT

GREGORIO JUÁREZ RODRÍGUEZ, SECRETARI DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA,

CERTIFIQUE:

Consultats els expedients obrants en aquestes dependències consta acord del Ple de l'Ajuntament en sessió ordinària de data 27/08/2026, del tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.6.- DEIXAR SENSE EFECTE EL RÈGIM DE DEDICACIÓ PARCIAL ATRIBUÏT AL REGIDOR D'URBANISME, CAMINS, HABITATGE, ATENCIÓ VEÏNAL I COMUNICACIÓ PER A ATRIBUIR-LI DEDICACIÓ EXCLUSIVA.- Pel Sr. secretari es va donar lectura del dictamen de la Comissió Informativa de Serveis Socials, Contractació, Seguretat i Interior:

"Considerando que por acuerdo plenario de fecha 26/06/2023 se acordó el establecimiento del régimen de las dedicaciones exclusivas y parciales de los concejales de este Ayuntamiento. En el caso del concejal Sr. Erik Torner Rosell, al haber tomado posesión en fecha 20/07/2023 por renuncia de la Sra. Sara De Cruz Beltrán, no fue hasta la sesión plenaria de fecha 28/12/2023 cuando se le reconoció el régimen de dedicación parcial de 6 horas al día retribuido en la cuantía de 21.000,00 euros brutos anuales, divididos en catorce pagas con devengo mensual.

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 2026-0032, de 8 de enero, se acordó modificar las delegaciones efectuadas por las siguientes Resoluciones: la nº 2023-1616, de 19 de junio de 2023, la nº 2023-1948, de 21 de julio de 2023 y la nº 2024-1649, de 12 de junio de 2024, consecuencia de lo cual el concejal Sr. Erik Torner Rosell pasó a asumir nuevas funciones que implican una mayor dedicación, al serle atribuidas las concejalías de Urbanismo, Caminos, Vivienda, Atención Vecinal y Comunicación.

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 2026-0036 de 8 de enero, se acordó modificar la nº 2023-1615, de 19 de junio, en relación a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los tenientes de alcalde, de forma que se cesa a regidora nombrada inicialmente como Teniente de alcalde 5ª y se designa en su lugar al regidor Sr. Torner, a efectos de sustituir en quinto lugar a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos, pasando a ser miembro la Junta de Gobierno Local junto al resto de tenientes de alcalde.

Considerando que, consecuencia de lo anterior, por esta Alcaldía se estima oportuno modificar el régimen de dedicación parcial atribuido en sesión plenaria de fecha 28/12/2023 al Sr. Erik Torner Rosell de manera que se le reconozca el régimen de dedicación exclusiva para el ejercicio de su cargo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de agosto de 2026 en sentido favorable a la propuesta efectuada por la Alcaldía basándose en los siguientes fundamentos jurídicos:

"(...) SEGUNDO.- Respecto al régimen de dedicaciones y retribuciones de los miembros de la corporación, cabe señalar que entre sus derechos económicos destaca el de percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo cuando ejercen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, conforme al artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre) y al artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Por su parte, el artículo 75 bis de la LBRL establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos. A este respecto, el artículo 18 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público —norma vigente y plenamente aplicable en el marco de prórroga presupuestaria (artículo 134.4 de la Constitución Española)—, actualiza los referidos límites máximos por tramos de población.

Asimismo, aun existiendo debate doctrinal respecto a si los topes previstos en dicha normativa estatal se revalorizan automáticamente con los incrementos generales del personal al servicio del sector público o si deben tomarse como límites estáticos nominales, dicha controversia resulta irrelevante a efectos del presente expediente. En efecto, para el tramo poblacional de l'Alcora (10.001 a 20.000 habitantes), la retribución propuesta para el régimen de dedicación exclusiva del Sr. Erik Torner Rosell, fijada en 35.722,68 euros brutos anuales, se sitúa de forma holgada por debajo tanto del límite originario de la norma como de sus eventuales actualizaciones aplicables.

Por último, en relación con el número máximo de miembros que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, la propuesta respeta el límite establecido en el artículo 75 ter.1.e) de la LBRL, que fija un máximo de cinco dedicaciones exclusivas para municipios de esta escala poblacional.

El artículo 75 ter apartado e) de la misma ley, el cual limita a un máximo de cinco los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, como es el caso de l'Alcora, no estableciéndose límite numérico alguno para el régimen de dedicación parcial.

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Los que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO.- La propuesta de Alcaldía de pasar de dedicación parcial a exclusiva por parte de dicho concejal, es viable, teniendo en cuenta que se respeta el límite de cinco como miembros de la Corporación Local que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, y la cuantía que se le propone como retribución por esa dedicación no supera en ningún caso el límite máximo legalmente establecido.

CUARTO.- Respecto a los efectos del acuerdo que se propone que surtan en fecha 1 de septiembre de 2026 cabe hacer mención a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual:

"1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. (...)"

Es por ello que es válido y entra dentro de la legalidad demorar la eficacia del acuerdo a fecha 1 de septiembre de 2026.

Es cuanto procede informar en sentido favorable la propuesta planteada por la Alcaldía, salvo mejor criterio fundado en derecho."

De conformidad con todo ello, esta Alcaldía propone que, previo estudio o informe del asunto por la Comisión Informativa correspondiente, se dictamine por esta y se eleve a la consideración del Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto el régimen de dedicación parcial con una dedicación de 6 horas al día retribuido en la cuantía de 21.000,00 euros brutos anuales, divididos en catorce pagas con devengo mensual, que para este concejal se acordó en sesión plenaria de fecha 28/12/2023, de manera que se le reconozca al Sr. Erik Torner Rosell, 5º Teniente de alcalde y concejal delegado de las áreas de Urbanismo, Caminos, Vivienda, Atención Vecinal y Comunicación, el régimen de dedicación exclusiva para el ejercicio de su cargo, que estará retribuido en la cuantía de 35.722'68 euros brutos anuales, divididos en catorce pagas con devengo mensual, y que experimentará anualmente el incremento que establezca la legislación estatal para los empleados públicos siempre que no se superen los límites del artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Establecer que la remuneración prevista en el apartado primero surtirá efectos a partir de 1 de septiembre de 2026.

TERCERO.- Minorar la autorización y disposición de los gastos relativos a las retribuciones y seguridad social señaladas en el apartado primero correspondientes a la dedicación parcial con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026.9120.10000 y 2026.9120.16000 (AD provisional 2026.2.0001725.003 – 2026.2.0000264.050), del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026, con el siguiente detalle:

APLIC. PRES.	IMPORTE	AD PROVISIONAL
2026.9120.10000	7.175,01	2026.2.0001725.003
2026.9120.16000	2.392,88	2026.2.0000264.050

CUARTO.- Aprobar la autorización y disposición de los gastos relativos a las retribuciones (AD provisional 2026.2.0009973.000) y ampliar la autorización y disposición de la seguridad social (AD provisional 2026.2.0000264.051) señaladas en el apartado primero correspondientes a la dedicación exclusiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026.9120.10000 y 2026.9120.16000, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026, con dedicación exclusiva, con el siguiente detalle:

APLIC. PRES.	IMPORTE	AD PROVISIONAL
2026.9120.10000	11.908,58	2026.2.0009973.000
2026.9120.16000	3.576,59	2026.2.0000264.051

QUINTO.- De conformidad con el punto 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia."

No havent-hi intervencions, es va sotmetre l'assumpte a votació, resultant aprovat en els termes exposats al dictamen, amb el següent resultat:

Abstencions	6 (Grup Popular i Grup Més l'Alcora-Compromís)
Vots en contra	0
Vots a favor	11 (Grup Socialista)
Total	17"

I per deixar-ne constància, i tinga els efectes oportuns, expedisc el present certificat, a reserves de l'aprovació de l'acta d'acord amb allò previst a l'article 206 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, i amb el vistiplau del senyor alcalde,

L'Alcora a 2 de setembre de 2026

Firmat, el secretari, Gregorio Juárez Rodríguez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03953-2026

L'ALCORA

El Ple d'aquest Ajuntament, en sessió ordinària de 29 de juny de 2026, ha aprovat inicialment la modificació del Reglament Orgànic Municipal.

S'obri un termini de 30 dies hàbils, des del següent al de publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, per a informació pública i audiència als possibles interessats, dins del termini dels quals es podrà examinar l'expedient i presentar reclamacions i suggeriments. En cas que no es presente cap reclamació ni suggeriment en l'esmentat termini, l'acord adoptat es considerarà definitiu.

El projecte de modificació està disponible dins la carpeta habilitada al efecte en el següent enllaç del Portal de Transparència de la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora:
<https://lalcra.sedelectronica.es/preview-document/e9ade032-26c5-45d4-b31b-598887a3c9a9/>

Tot açò es fa públic de conformitat amb l'art. 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local.

L'Alcora 01 de septiembre de 2026
Alcalde,
Samuel Falomir Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04068-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL POR TURNO LIBRE Y UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL POR TURNO DE MOVILIDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Por Decreto de Alcaldía n.º 1035/2026 de fecha 11 de septiembre de 2026, se resolvió la aprobación del listado provisional admitidos provisión en propiedad mediante oposición, turno libre, de una plaza de agente de Policía local por turno libre y una plaza de Agente de Policía Local por turno de movilidad mediante concurso-oposición, con el siguiente tenor:

"D. ANTONIO GIL MONSONÍS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alquilerías del Niño Perdido

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de marzo de 2025 se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición, turno libre, de una plaza de Agente de Policía Local por Turno Libre y una plaza de Agente de Policía Local por turno de movilidad mediante concurso-oposición

Visto que las referidas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón num 86 de fecha 18 de julio de 2026.

Visto que en fecha 11 de agosto de 2026 se publicó la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat núm. 10426.

Visto que en fecha de 20 de agosto de 2026 se publicó la convocatoria en el Boletín oficial del Estado núm. 211.

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el referido proceso selectivo.

Visto lo dispuesto en la base sexta de las citadas Bases:

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://lesalqueries.sedelectronica.es>

Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de la dirección habilitada para ello en <https://lesalqueries.sedelectronica.es>

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en el tablón de anuncios municipal.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin

perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO,

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad por turno libre mediante oposición de 1 plaza de Agente de Policía Local y 1 plaza de Agente de Policía Local por turno de movilidad mediante concurso-oposición en el Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS TURNO LIBRE

1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
HONRUBIA	JUAREZ	ALBERTO	**6638**
CAMARASA	MARTINEZ	M.ª ANGELES	**0536**
IRANZO	BENLLOCH	FERNANDO	**9026**
RODRIGUEZ	RAMOS	JESUS	**7854**
BELMONTE	MARZ	ALEXIS	**7906**
SOLER	BUIDEZ	ADRIAN	**8440**
CARREGUI	CEREZO	IGNACIO	**7265**
NEBOT	SORRIBES	PASCUAL	**8591**
FERRER	LARA	CARMEN	**7952**
SIERRA	ROMERO	OSCAR FERNANDO	**4649**
VICENT	LLOPIS	JAVIER	**8252**
MONFORT	TENA	JENNIFER	**4892**
MUNDINA	BALLESTER	MIGUEL	**9556**
AMOROS	RUANO	FABIO	**7940**
FLOR	MARTIN	JORGE	**5156**
CORTES	FABREGAT	ENRIQUE	**9040**
PUNZANO	JUAN	HUGO	**7263**
VERDEJO	BLASCO	ADRIAN	**0038**
LUQUE	CARCELLER	ADRIAN	**3835**
MUÑOZ	SAN JUAN	ALEXIS	**4034**
ORTIZ	GRANADOS	JUAN	**4634**
MONFORT	MORA	MIRIAM	**7881**
NAVARRO	MOLINA	ANDREA	**9190**
CUESTA	CERRATO	PEDRO	**8047**
EXPOSITO	VILLADAS	MARIA PILAR	**8798**

MORAN	LAZCANO	ALVARO	**9572**
SANCHEZ	REIG	ANGEL	**8813**
SERRANO	MARIN	SERAFIN	**5343**
CASALS	PUERTES	FERNANDO	**2223**
BELLES	SANTAMARIA	ALEX	**9297**
SEGADOR	PASSO	NOELIA	**3978**
MARTIN	SANCHO	LAURA	**9285**
LINARES	HERVAS	ANNA	**9137**
AHAMDI	AHAMDI	EMEKA ERONNA	**4165**
LLORENS	ROIG	JORDI	**8240**
BERMUDEZ	PEREZ	HECTOR	**3968**
BARREDA	VILARROIG	SERGIO	**9116**
LLORENS	GINER	CARLOS	**4914**
GALENANO	MAGARIÑO	DAVID	**6047**
MOTA	BATALLA	JESUS	**7937**
IORDACHE	DRAGNA	ROSE MARIE	**8346**
FORNES	RUIZ	LAIA	**9263**
KADDI	ER-RAOUY	IMANE	**9303**
TRAVER	GARCIA	CELIA	**9192**
NIETO	LLOP	PAU	**0170**
HERNANDEZ	VALDIVIA	IZAR	**4864**
SANZ	ALVAREZ	HUGO	**9705**
ALDEA	LUNA	OMAR	**4861**
IVAN	VLAD	ANA MARIA	**3668**
GARCIA	MORENO	RAUL	**6775**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS TURNO LIBRE

1ER APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
SANZ	PEÑA	LUIS	**7886**	FALTA DNI REVERSO
NOTARI	REJANO	JORGE	**7906**	FALTA INGRESO TASA COMPLETA
CAMPOS	CLARAMUNT	AITOR	**4684**	FALTA INGRESO TASA
DE LAS HERAS	ANDRADA	ELENA	**2515**	FALTA INGRESO TASA
CEBRIAN	GIL	ERIC	**6635**	FALTA DNI REVERSO
RONDAN	GARNES	ALBERTO	**2785**	FALTA JUSTIFICANTE PAGO TASA

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS MOVILIDAD

1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
GALLEGO	FLORIDO	M.ª ISABEL	**9477**
MARTI	CUBEDO	WENCESLAO	**2265**
MOLINER	YUSTE	ANDRES	**3935**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS MOVILIDAD

Ninguno.-

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (<https://lesalqueries.sedelectronica.es/>).

Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el B.O.P., podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de la dirección habilitada para ello en lesalqueries.sedelectronica.es

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en el tablón de anuncios municipal y en el B.O.P."

Lo que se informa para su general conocimiento.

D. ANTONIO GIL MONSONÍS - ALCALDE

En Alquerías del Niño Perdido a 14 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03952-2026

LES COVES DE VINROMÀ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 0398/2026, por la que se aprueban el padrón y las liquidaciones integrantes de la TASA POR LUDOTECA, correspondiente a julio de 2026.

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el BOP, en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica

<http://lescovesdevinroma.sedelectronica.es>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: les Coves de Vinromà
Ayuntamiento, oficinas municipales, plaça d'Espanya, 19
Horario: de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes.

CONCEPTO	TASA POR LUDOTECA
PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	HASTA EL 31/10/2026
FECHA CARGO EN CUENTA	30/09/2026

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Les Coves de Vinromà, 3 de setiembre de 2025.

La Alcaldesa,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. Dña. Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04055-2026-U

LES USERES/USERAS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Les Useres, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Les Useres, 11 de septiembre de 2026
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Jaime M. Martínez Andrés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04065-2026-U

MONCOFA

N. Expediente: 3870/2026

EDICTO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Exp: 3870/2026.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 92 de 1 de agosto de 2026 el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Moncofa, en sesión celebrada el día 30 de julio, de aprobación inicial y exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el citado acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto legal, se publica el texto íntegro del Artículo 7º - Cuota tributaria, al ser el único precepto objeto de modificación, cuya entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2027.

Artículo 7º - Cuota tributaria

La cuota tributaria por la prestación de estos servicios viene constituida por la suma de dos cuotas: cuota de disponibilidad y cuota de generación.

7.1.- Cuota básica o de disponibilidad: tiene por objeto repercutir los costes de disponibilidad del servicio y se fijará según el tipo de inmueble y uso real al que el mismo se destine, y variará en función del valor catastral del inmueble; siendo dicha cuota independiente de la utilización real o no del servicio, e incluso de la intensidad del mismo.

7.2.- Cuota variable o por generación: tiene por objeto repercutir los costes efectivos de prestación del servicio; y asimismo se fijará según el tipo de inmueble y uso real al que el mismo se destine, y se ponderará en base a los diferentes parámetros según los distintos tipos de usos.

7.3.- Cuotas tributarias por usos:

7.3.1.- Uso residencial/vivienda:

Se entiende por vivienda el inmueble destinado a domicilio particular de carácter familiar. Los propietarios/as de estos inmuebles tributarán por esta tasa con independencia de si los mismos se encuentran habitados o no, y por la cantidad resultante de sumar las cuotas de disponibilidad y generación que a continuación se detallan:

7.3.1.A).- Cuota básica o de disponibilidad uso vivienda/residencial: esta se fijará en función de la superficie y del valor catastral del inmueble a fecha del devengo de la tasa, de acuerdo con los siguientes tramos:

Superficie	Valor catastral				
	Hasta 40.000 €	De 40.001 a 49.999 €	De 50.000 a 59.999 €	60.000 € a 100.000 €	100.000 € o más
Hasta 75 m2	50,73 €	55,80 €	60,88 €	65,95 €	71,02 €
De 76 a 100 m2	55,80 €	61,38 €	66,96 €	72,54 €	78,12 €
De 101 a 150 m2	60,88 €	66,96 €	73,05 €	79,14 €	85,23 €
Más de 150 m2	65,95 €	72,54 €	79,14 €	85,73 €	92,33 €

Cuando diferentes fincas registrales y/o catastrales se unan físicamente para destinarlas a un único inmueble o destino, tributarán como un solo inmueble.

Cuando una sola finca registral y/o catastral esté dividida físicamente en varias unidades, se tributará independientemente por cada inmueble diferenciado.

Cuando un inmueble de uso vivienda este designado como domicilio fiscal de las personas con obligación tributaria de una actividad, pero no se ejerza en él ninguna actividad, se satisfará la cuota correspondiente a vivienda.

Previa acreditación por el sujeto pasivo, y en todo caso con efectos en el periodo impositivo siguiente al de la solicitud, cuando un inmueble carezca de los suministros de agua y de luz, tributará exclusivamente por la cuota básica o de disponibilidad.

7.3.1.B).- Cuota generación uso vivienda/residencial: esta se fijará en función de la participación de los sujetos pasivos en el nuevo modelo de recogida de la fracción orgánica mediante contenedor cerrado.

Los tramos de participación considerados para la modulación de la tarifa de la parte especial de la tasa doméstica serán los siguientes:

PARTICIPACIÓN EN LA RECOGIDA SEPARADA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN (q1)
Participación baja (menos de 27 aperturas al año)	1
Participación media (entre 27 y 104 aperturas al año)	0,6
Participación alta (más de 104 aperturas al año)	0,2

Fórmula:

Cuota de generación residencial = Tarifa base x Coeficiente de participación (q1)

(*) La tarifa base será de 29,11 €.

(**) Con carácter transitorio, el coeficiente de participación (q1) será 1 hasta que la administración realice la instalación completa de contenedores con sistema de apertura electrónica para la recogida separada de residuos orgánicos y se dispongan de datos de identificación de personas usuarias/referencias catastrales.

7.3.2.- Uso actividades económicas:

Se considera uso de actividades económicas a los locales u otros inmuebles en los que se ejerzan actividades industriales, profesionales, comerciales, artísticas, administrativas o de servicios. Asimismo, se considerarán dentro de uso de actividades económicas los apartamentos turísticos.

Los propietarios o propietarias de estos inmuebles tributarán por esta tasa cuando en la misma se ejerza algún tipo de actividad por la cantidad resultante de sumar las cuotas de básica o de disponibilidad y cuota variable o por generación que a continuación se detallan:

7.3.2.A).- Cuota básica o de disponibilidad uso actividades económicas: esta se fijará en función del valor catastral del inmueble a fecha del devengo de la tasa, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Valor catastral	Tarifa
Hasta 40.000 €	194,15 €
De 40.001 a 79.999 €	232,98 €
De 80.000 a 119.999 €	252,40 €
De 120.000 a 499.999 €	271,81 €
500.000 € o más	310,64 €

Para los merenderos se establecen las tarifas siguientes:

Valor catastral	Tarifa
Hasta 40.000 €	64,72 €
De 40.001 a 79.999 €	77,66 €
De 80.000 a 119.999 €	84,13 €
De 120.000 a 499.999 €	90,60 €
500.000 € o más	103,55 €

Cuando se acredite, conforme a lo dispuesto en el apartado noveno del artículo diez de la presente ordenanza fiscal, que en un determinado local no se ejerce actividad, solo se tributará por la cuota básica o por disponibilidad del servicio.

7.3.2.B).- Cuota variable o por generación uso actividades económicas:

La cuota variable o por generación se fijará en función del grupo de actividad (conforme a la regulación del Impuesto de actividades económicas) y de la superficie del inmueble donde se ejerza la misma.

Asimismo, la cuota variable o de generación exigida al uso actividades económicas se ajustará en función de la participación en los sistemas de recogida puerta a puerta de residuos orgánicos para los establecimientos HORECA y de cartón y papel para los establecimientos comerciales (quedando excluidos de este servicio otras actividades económicas, como industrias u otros establecimientos no comerciales), cuando aquellos hayan sido totalmente implantados por la administración.

Se establecen los siguientes grupos de actividades:

Grupo A	Generadores de fracción resto
Grupo B	Generadores de fracción resto y papel-cartón
Grupo C	Generadores de fracción resto, papel-cartón y envases
Grupo D	Generadores de fracción resto, papel-cartón, envases y fracción orgánica
Grupo E	Generadores de fracción resto, papel-cartón y vidrio

Grupo F	Generadores de fracción resto, papel-cartón, envases, vidrio y fracción orgánica
Grupo G	Merenderos
Grupo H	Viviendas de uso turístico

La clasificación de las actividades en los grupos correspondientes se realizará a partir del código IAE de la actividad principal, de acuerdo con la tabla del Anexo I.

Cuando en un mismo local o establecimiento (con una única referencia catastral) se realice más de una actividad económica de las establecidas en las tarifas anteriores, por un mismo sujeto pasivo, se aplicará la cuota básica o de disponibilidad que proceda y la cuota variable o por generación será la que corresponda a la actividad que tribute por mayor importe. Se considerará, a estos efectos, la superficie total declarada por el sujeto pasivo en el ejercicio de la actividad, o en su caso, la superficie acreditada de ser inferior, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan.

Cuando una misma referencia catastral se ocupe a la vez como vivienda y para el ejercicio de cualquier actividad, únicamente tributará por la cuota (básica o por disponibilidad y variable o por generación) exigible a la actividad, salvo que la cuota a ingresar por el ejercicio de dicha actividad sea inferior a la que corresponda como vivienda, en cuyo caso tributará por esta última.

Se establecen las tarifas siguientes:

	Coef. Sup. (q1)	1	1,5	2	2,7	3,2	4,3	5,3	6
Grupo	Coef. Grup (q2)	Menos de 50 m²	De 50 a 75 m²	De 75 a 100 m²	De 100 a 150 m²	De 150 a 200 m²	De 200 a 300 m²	De 300 a 400 m²	400 m² o más
A	1,4	40,98 €	61,47 €	81,96 €	110,64 €	131,13 €	176,21 €	217,18 €	245,87 €
B	1,7	49,76 €	74,64 €	99,52 €	134,35 €	159,23 €	213,96 €	263,72 €	298,55 €
C	1,9	55,61 €	83,42 €	111,23 €	150,16 €	177,96 €	239,14 €	294,75 €	333,68 €
D	2,8	81,96 €	122,93 €	163,91 €	221,28 €	262,26 €	352,41 €	434,37 €	491,74 €
E	2	58,54 €	87,81 €	117,08 €	158,06 €	187,33 €	251,72 €	310,26 €	351,24 €
F	2,9	84,88 €	127,32 €	169,77 €	229,18 €	271,63 €	365,00 €	449,88 €	509,30 €
Merenderos	2,9				76,39 €				
Viviendas uso turístico	0,5	14,64 €	21,95 €	29,27 €	39,51 €	46,83 €	62,93 €	77,57 €	87,81 €

Los tramos de participación considerados para la modulación de la tarifa en función de la participación en la recogida separada puerta a puerta son:

PARTICIPACIÓN PAP ORGÁNICA	COEF. PART. ORG (q3)
Participación baja (menos de 20 recogidas)	1
Participación media (entre 20 y 60 recogidas)	0,85
Participación alta (más de 60 recogidas)	0,75

PARTICIPACIÓN PAP DE PAPEL Y CARTÓN	COEF. PART. PYC (q4)
Participación baja (menos de 30 recogidas)	1
Participación media (entre 30 y 90 recogidas)	0,85
Participación alta (más de 90 recogidas)	0,75

Fórmula:

Cuota de generación uso no residencial = Tarifa base x q1 x q2 x q3 x q4

- q1=coeficiente de superficie
- q2=coeficiente de grupo de actividad
- q3=coeficiente participación PAP orgánica
- q4=coeficiente participación PAP de papel y cartón

(*) La tarifa base será 29,27 €.

(**) Con carácter transitorio, los coeficientes de participación (q3 y q4) serán 1 hasta que la administración realice la instalación completa del sistema puerta a puerta para la recogida separada de residuos orgánicos y de papel cartón y se dispongan de datos de identificación de usuarios/referencias catastrales.

Moncofa, 14/09/2026

Alcalde-Presidente, Wenceslao Alos Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04066-2026-U

MONCOFA

GESTIONA 4767/2026 Expte. 26/04/2019
Concesión Bar-Cafetería
Centro de Día

Anuncio de licitación para adjudicar la concesión del uso privativo del BAR DEL CENTRO DE DÍA DE MONCOFA mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria

Mediante el presente anuncio se convoca el procedimiento de licitación para adjudicar la concesión del uso privativo del BAR DEL CENTRO DE DÍA DE MONCOFA, abriéndose el plazo de 30 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Castellón para presentar ofertas y efectuar alegaciones que se estimen convenientes, en su caso.

Las ofertas se presentarán a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" y se recepcionarán hasta las 13:00 horas del día que se indique en el anuncio de licitación, que será el día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas –enviadas y recepcionadas en dicho plazo.

El plazo de presentación de proposiciones coincidirá con el plazo de información pública del proyecto y de las bases de licitación.

Si el plazo de presentación de las ofertas finaliza en festivo o inhábil, las ofertas deberán presentarse el siguiente día hábil.

Las ofertas se presentarán telemáticamente a través de la herramienta proporcionada por la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual deberán registrarse en la citada Plataforma.

Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Ayuntamiento de Moncofa, sito en la Pza. Constitución núm. 1-12593 Moncofa, citando la/s referencia/s que aparecen en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General en la dirección siguiente: www.moncofa.com.

La documentación a consultar está a disposición en la siguiente dirección web:

<https://moncofa.com/es/perfil-de-contratante/licitaciones/>

Moncofa a 14 de septiembre de 2026

El alcalde, Wenceslao Alós Valls

Documento firmado electrónicamente al margen.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04054-2026-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como los arts. 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/90, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Modificación de Créditos M5_2026 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con remanente de tesorería, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 10 de septiembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el Art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 ha que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar alegaciones contra dicho acuerdo, con sujeción a los siguientes requisitos:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

- Oficina de presentación: Registro General.

- Órgano ante el cual se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Oropesa del Mar, a 11 de septiembre de 2026.

Fdo: El Alcalde, Rafael H. Albert Roca.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03967-2026

VINARÒS

ANUNCIO

**ANUNCIO APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR
CON LUMINARIAS SOLARES EN LOS SECTORES 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL MUNICIPIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de agosto de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

7.- Expedient 8198/2026. Aprovació del projecte tècnic d'instal·lació d'enllumenat exterior amb lluminàries solars als sectors 5, 6, 7, 8 i 9.

A la vista de la proposta de la Regidoria de la Costa Nord, Costa Sud i Ermita; Pesca, Agricultura i Medi Ambient de data 10 d'agost de 2026:

«PROPUESTA DEL CONCEJAL DE COSTA NORTE, COSTA SUR Y ERMITA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el "PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR CON LUMINARIAS SOLARES EN LOS SECTORES 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL MUNICIPIO DE VINARÒS", redactado previo encargo municipal por el técnico José Adsuara Franch, y suscrito en fecha 06/08/2026, y con un presupuesto total de ejecución por contrata (IVA incluido) que asciende a 1.208.158,46 euros.

Segundo.- Visto el informe de supervisión favorable, al amparo del artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como del artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) (en lo relativo al concepto de obra completa), emitido por la arquitecta municipal en fecha 06/08/2026.

Tercero.- De conformidad con el informe emitido por la TAG de Urbanismo, en fecha 10/08/2026.

Cuarto.- Visto que existe en el presupuesto municipal de 2026 se ha previsto la aplicación presupuestaria: 1712.6090026 "IMPLEMENTACIÓN ILUMINACIÓN COSTAS NORTE Y SUR", con un importe total de 1.750.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, «la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido».

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el art. 234 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), las obras de edificación, construcción implantación de instalaciones de nueva planta, no están sujetas a licencia urbanística, cuando hayan sido previamente autorizadas como consecuencia de la aprobación de un proyecto de obra pública, de iguales efectos autorizatorios.

Tercero.- Considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), particularmente el art. 231 de la LCSP, así como, los artículos 124 y siguientes del Regla-

mento general de contratos de las administraciones públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), que regulan los proyectos de obras.

Cuarto.-Considerando las normas de procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de las facultades que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), en relación con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º, de la LCSP. Dichas atribuciones como órgano de contratación han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, por lo que elevo a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el "PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR CON LUMINARIAS SOLARES EN LOS SECTORES 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL MUNICIPIO DE VINARÒS", redactado previo encargo municipal por el técnico José Adsua Franch, y suscrito en fecha 06/08/2026, y con un presupuesto total de ejecución por contrata (IVA incluido) que asciende a 1.208.158,46 euros.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el B.O.P. de Castellón, y adicionalmente, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica), para su general conocimiento, con indicación de los recursos pertinentes.»

Votació i adopció d'acords: UNANIMITAT

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

RECURSOS:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Vinaròs, 3 de septiembre de 2026

Alcaldesa, MARIA DOLORES MIRALLES MIR

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03968-2026

VINARÒS

ANUNCIO

ANUNCIO APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS.
REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE FIRME EN VARIAS CALLES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de agosto de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

8.- Expedient 7978/2026. Aprovació del projecte d'obres de renovació de paviments asfàltics reparació estructural de ferm a varis carrers.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'obres i serveis de data 11 d'agost de 2026:

«PROPUESTA DEL CONCEJAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS. REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE FIRME EN VARIAS CALLES, redactado previo encargo municipal por D. Carlos Javier Perez, Ingeniero de Caminos (Col. nº 13.193) y D. Pascual Artana López, Ingeniero de Caminos (Col. nº 32.627), en fecha 17/7/2026, y con un presupuesto de ejecución por contrata (IVA no incluido) que asciende a:

- FASE 1: 920.194,24 € (Presupuesto de licitación con IVA: 1.113.435,03 €).

- FASE 2: 108.115,42 € (Presupuesto de licitación con IVA: 130.819,66 €).

Segundo.- Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha 31/07/2026, de conformidad al documento redactado. Se indica que, con carácter previo al inicio de las obras correspondientes a dichos tramos, deberá obtenerse la preceptiva autorización de la Dirección Territorial de Medio Ambiente de Castellón.

Habiéndose solicitado la correspondiente autorización, consta en el expediente que en fecha 11/08/2026 (registro de entrada núm. 2026-E-RC-8429), se ha recibido oficio del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón, mediante el que da traslado de informe favorable a la actuación, en base en la legislación sectorial, Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Generalitat Valenciana, y requiere que se suscriba el pliego de condiciones para la autorización del inicio de las obras.

Tercero.- Visto el informe favorable emitido por la Unidad de supervisión técnica de proyectos del Ayuntamiento de Vinaròs, en fecha 11/08/2026, al amparo del artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica aplicable.

Cuarto.- Visto que existe en el presupuesto municipal la aplicación presupuestaria: 1532.61901 "RENOVACIÓN PAVIMENTOS ASFÁLTICOS", a efectos de la ejecución de la fase 1 del proyecto.

Quinto.- De conformidad con el informe emitido por la TAG de Urbanismo, en fecha 11/08/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, «la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido».

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el art. 234 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), las obras de edificación, construcción implantación de instalaciones de nueva planta, no están sujetas a licencia urbanística, cuando hayan sido previamente autorizadas como consecuencia de la aprobación de un proyecto de obra pública, de iguales efectos autorizatorios.

Tercero.- Considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), particularmente el art. 231 de la LCSP, así como, los artículos 124 y siguientes del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), que regulan los proyectos de obras.

Cuarto.-Considerando las normas de procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de las facultades que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), en relación con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º, de la LCSP. Dichas atribuciones como órgano de contratación han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, por lo que elevo a éste último órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS. REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE FIRME EN VARIAS CALLES, redactado previo encargo municipal por D. Carlos Javier Perez, Ingeniero de Caminos (Col. nº 13.193) y D. Pascual Artana López, Ingeniero de Caminos (Col. nº 32.627), en fecha 17/7/2026.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el B.O.P. de Castellón, y adicionalmente, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica), para su general conocimiento, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO.- Aceptar expresamente las condiciones establecidas en el pliego correspondiente al expediente VP/2026/086, relativo a la actuación singular sobre la vía pecuaria n.º 4 "Colada del Camino de San Gregorio", y habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vinaròs para la firma del citado pliego y de cuantos documentos resulten necesarios para completar la tramitación de la autorización sectorial, a efectos del inicio de la ejecución material de las obras.»

Votació i adopció d'acords: UNANIMITAT

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

RECURSOS:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Vinaròs, 3 de septiembre de 2026

Alcaldesa, MARIA DOLORES MIRALLES MIR